SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid...... Por tres meses...... 3

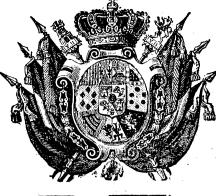
SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55. se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de

la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.





Provincias, inclu- (Por tres meses......... Por seis meses...... 12 Por un año...... Ultramar..... Per tres meses..... 7 escudos 200 milésimas. Por tres meses..... Por seis meses.....

PRECIOS DE SUSCRICION.

No se recibirá baje ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido a consecuencia de la Real órden de 30 de Abril último, dirigida por V. E. á este Ministerio, acompañando una instancia de D. José Parra y Pilar, Conserie de los edificios militares de la villa de Alburquerque, provincia de Badajoz, sobre que se le exima del pago de la contribucion de consumos en atencion al escaso sueldo que disfruta. Enterada S. M., y en vista de lo informado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Hacienda del Consejo de Estado, y de lo prescrito en el art. 6.º y párrafo quinto del 221 de la instruccion del ramo; conformándose con lo propuesto por la Comision Régia Inspectora de la Direccion general de Impuestos indirectos, se ha servido desestimar la solicitud del referido D. José Parra y Pilar, el cual puede ejercitar su derecho respecto á la cuota que se le impuso en el repartimiento de consumos verificado en dicha villa, si la conceptúa excesiva, en el modo y forma que determinan los artículos 227, 228 y 229 de la mencionada instruccion.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1866.

BARZANALLANA. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Aguas.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Jose de Torres para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo de las Albercas y de la fuente del Cubillo como fuerza motriz de una fábrica de hilados que proyecta establecer en el término de Almenar, provincia de Soria, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones

1. Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo á la memoria y planos aprobados; pero sin hacer la derivacion del cauce natural del rio Rituerto, el cual no podrá variarse.

2.ª La cantidad máxima de agua que se utilice en el movimiento del artefacto será de 50 litros por segundo, siempre que la lleve la corriente.

3. Se establecerá lá presa en el punto designado en los planos, no elevándola sobre el lecho de la corriente más que 50 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1866.

OROVIO. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la carta de V. E., número 378, de 7 de Octubre de 1865, relativa al abono de sueldos que debe hacerse á D. Gregorio Heredia y Tejada al ser trasladado de la Habana á Puerto-Rico, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en vista de le establecido en la Península para estos casos, y de lo que dispone el art. 57 del reglamento orgánico de 3 de Junio último, el empleado que sea trasladado de una á otra Antilla disfrute el sueldo del anterior destino hasta que tome posesion del nuevo, siempre que se halle dentro del plazo señalado para la toma de posesion, que es el de un mes; que los sueldos devengados se satisfagan con cargo al crédito de la dependencia en que anteriormente servian, y que una vez agotado el crédito se solicite el suplemento necesario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 4866-CASTRO.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

- CARLOS MINISTERIO DE LA GUERRA.

BATALLON PROVINCIAL DE BADAJOZ, NÚM. 2. - En la ciudad de Badajoz, á 20 de Diciembre de 1866, el señor Comandante primer Jese accidental de este batallon D. José Rodriguez Osete convocó en su casa-habitacion **à t**odos los Sres. Oficiales presentes en esta plaza, que lo son los Capitanes D. Juan Silva y Pinilla, D. José Ambrós y Alvarez, D. José María Valero y Roche, Don Amoros y Alvarez, D. Jose Maria Valero y Roche, Don Ramon Roffinac y García; los Tenientes D. Bernardo Ardila, D. José Dominguez Cordon, D. Ricardo Nuñez y Garrido, D. Joaquin Chalon y Cabezudo, y los Subtenientes D. Juan Gutierrez de los Rios, D. Casimiro Veguer y Martinez, D. Sandalio Escudero y Franco, D. Manuel Navagrata y Rodríguez y D. Luian Carrie D. Manuel Navarrete y Rodriguez y D. Julian Garcia Gonzalez; y dicho Sr. Comandante manifestó que el objeto de la reunion era para que enterados de la alocu-cion del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra al ejército, inserta en el Memorial del arma, núm. 68, correspondiente al dia 5 del mes actual, manifestasen explícitamente y de un modo que no deje lugar en ningun tiempo á clase alguna de duda si están ó no confor-

mes con las máximas de lealtad, amor al Trono y augusta Real persona de nuestra Señora la Reina (que Dios guarde), que en dicha alocucion se inculca en clánimo de todos los que se honran en vestir el uniforme militar; y todos contestaron unanimemente que en cumplimiento de su deber, de su amor á S. M. nuestra amada Reina, de los juramentos que tienen prestados y de sus deseos de no separarse jamás de la senda de la leal-tad que como militares y caballeros han seguido y seguirán siempre, aseguran y juran de nuevo como hombres de honor no separarse en lo más mínimo del deber que como fleles soldados tienen de obedecer al Gobierno de S. M., segun han hecho hasta hoy, cumpliendo con los sabios preceptos de nuestras Ordenanzas; y que se hallan firmemente dispuestos à toda clase de sacrificios, siempre que se trate de sostener los sagrados deberes de la disciplina y amor à nuestra amada Reina (Q. D. G.). En su consecuencia firman dichos señores presentes, uniéndose á esta acta las contestaciones originales que acerca del mismo asunto han remitido de gniais que acerca dei mismo asunto nan remitido de oficio los que se encuentran ausentes.—Juan Silva.—
José Ambrós y Alvarez.—José María Valero y Roche.—
Ramon de Roffinac.—Ricardo Nuñez y Garrido.—José Darigar.—Bernardo Avila.—Joaquin Chalon.—Sandalio Escudero.—Casimiro Beguer.—Manuel Navarrete.—
Juan Gutierrez.—Julian García.—El Comandante, primer Jefo pocidontal José Rodriguez Casto.—Free Periode Podriguez Casto.—Free Periode Podriguez Casto.—Free Periode Podriguez Casto.—Free Periode Podriguez Casto.—Juan Periode Pedicingo Casto.—Free Pedicingo Casto mer Jese accidental, José Rodriguez Osete.—Excelentí-simo Sr. Ministro de la Guerra.

Exemo. Sr.: Cumpliendo uno de los preceptos que V. E. ordena en la respetable circular de 30 de Noviembre último, dirigida de Real órden al ejército con el fin de no separarle nunca de la senda del sagrado deber que á todos sus indivíduos impone la Ordenanza, he experimentado la doble emocion de oir la voz de V. E. en asunto de tanto interés, y oir tambien la de los Jefes y Oficiales que componen la décima media brigada de provin-ciales á mis órdenes; los cuales, despues de acoger con el mayor entusiasmo las palabras de honor, subordinacion y disciplina, y haber manifestado cuánto valen esas palabras que tanto contribuyen al brillo y esplendor de todos los que visten el honroso uniforme militar español, se han adherido completamente à tan rectos principios de moralidad, y en su consecuencia manifiestan tambien espontáneamente el deseo de unir la voz de todos á la de V. E., haciendolo constar del modo más respetuoso y conforme; por lo cual, y prévia la autorizacion del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito, tengo la honra de elevar á las superiores manos de V. E. los nombres y firmas de los expresados Jefes y Oficiales, en

os cuales tengo la mayor conflanza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 8 de Diembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Coronel Jefe de la media brigada, José de Mesa y Tovar.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe del provincial de Sevilla, Juan Eloy de Góngora.—El Comandante, segundo Jefe del mismo provincial, Bruno Fariña.—Capitanes: Eduardo de la Mata.—Quintin Nieto.—Juan Salomon.—José Ayu-so.—José Miranda.—Lorenzo Maestre Laborda.—Ramon so.—Jose Miranda.—Lorenzo Maestre Laborda.—Ramon Gonzalez.—Antonio Weber.—Subalternos: Eduardo Costa.—Tiburcio Torres.—José Gonzalez del Valle.—Francisco Fernandez de Córdoba.—Francisco Neble.—Salvador Vega.—Antonio Tixo.—Pedro Rodriguez.—Manuel Seva.—Edilberto Pantoja.—Miguel de Porras.—Francisco Fecia.—Federico Elzaniz.—Juan Martinez.—Antonio Estadore Elzaniz.—Juan Martinez.—Antonio Estadore Estadore Elzaniz.—Illano Martinez.—Antonio Estadore Esta Arturo Alvarez Sotomayor.—José Jaen y Frias.—Pedro Bellver.—Estéban Jimenez.—Rafaél Gonzalez.—Balbino Cortés y Perez.—Justo García Maldonado.—Comandan-te, primer Jefe accidental del provincial de Huelva, Ma-ximino Fontana.—El Capitan, segundo Jefe accidental del mismo provincial Diago Porrego.—Capitanos: Juan del mismo provincial, Diego Dorrego.—Capitanes: Juan de Calderon Martinez.—Lauro Nebes.—Miguel Casades y Carreras.—Francisco Delgado y Navarro.—Subalternos: José Peral Ferrer.—Cristóbal Tovarente.—Cástor Feijoo de Sotomayor.—Federico Infante.—Juan Rueda.—Juan Benito.—Manuel Moreno.—José del Cerro.— Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Exemo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del batallon provincial de Algeciras, penetrados al escuchar la alocu-cion dirigida al ejército en 30 de Noviembre último por el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra de la profunda verdad y alta trascendencia de las máximas en ella proclamadas; dolorosamente afectados por la niebla de deshonor que amenaza empañar el inmaculado brillo de las armas, á consecuencia de la perturbacion producida en las filas del ejército por la introduccion y propagacion en ellas de principios deletéreos; convencidos de que la estricta y severa observancia de la disciplina es la base de la fuerza militar, la custodia de su honra y la salvacion de la patria, se apresuran unánimes y unidos á lanzar un grito enérgico de reprobacion contra los extravíos de los que, vistiendo el uniforme del soldado, olvidaron aquellos principios, renegaron de sus juramentos y echaron sobre la bandera de España una mancha de ignominia.

A falta de soldados que no mandan por la naturaleza pasiva de su institucion, se encuentran dispuestos á empuñar el fusir y correr obedientes á la voz de sus Jefes à combatir la anarquía y la sedicion donde quiera que se encuentren, y á fuer de nobles y honrados, á prestar su humilde pero decidido apoyo al Trono, á la

patria y a los poderes constituidos.

Algeciras 12 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.-El Teniente Coronel, primer Jefe, José Costa.—El Co-mandante, segundo Jefe, Celestino Carballo del Campillo.—Capitanes: José Saenz de Miera.—Rafaél Masgran.— Bernardo Búrgos y de Lloma.—Fernando de Campos y Muñoz.—José Ortega y Lara.—José Delgado.—Francis-co Ley y Ley.—Ildefonso Lasa Duque.—Ramon Jime-nez y Bellido.—Tenientes: José Nuñez y Nuñez.—An-tonio del Castillo Santa Cruz.—Manuel Nuñez y Nu-ñez.—Hilario Sacristan.—Mariano Fernandez Maidonado.—Marcos Nuñez y Nuñez.—José Mateos y Cayllean.— Joaquin Manso Abreu.—Cristóbal Jarillo y Gallardo.— Manuel Lozano.—Francisco de Arcos.—Juan Delgado Vargas.—Jorge Lacor y Tio.—Fernando Apolinario.—Pedro Oliver y Martinez.—Juan Tirado Bario.—Execlentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Exemo. Sr.: El Jefe y Oficiales del batallon provincial de Mallorca, núm. 35, que se hallan presentes en esta plaza, se adhieren espontáneamente á las máximas y espíritu militar que predomina en la alocucion circu-lada por V. E. á los cuerpos del ejército en 30 de Noviembre próximo pasado, por ser la expresion fiel de los sanos principios que prescriben nuestras Ordenanzas, y el mejor intérprete de los sentimientos que les animan; debiendo manifestar al propio tiempo á V. E. que adic-tos y leales siempre á S. M. la Reina (Q. D. G.), cumpli-rán estrictamente sus deberes, sosteniendo con decision las órdenes que emanen de su Gobierno.

Palma de Malforca á 27 de Diciembre de 1866.—Excelentisimo Sr.—Ei Comandante, primer Jefe accidental, Antonio María de Pinto.—Capitanes: Baltasar Montane.—Jáime de Santiago Santaella. — Santiago Bassols.—Miguel Bilitoni y Šocias.—Joaquin Vanrell y Segui.—Jerónimo Ruiz y Salza.—Miguel de Zayas y Perez.—Calixto Zafontaya y Borra.—Constantino Altabás.—Guillermo Sureda.—Francisco Gonzalez.—Tenientes: Cristóbal Rosselló y Mestre.—Saturnino Jimenez Adrover.—Miguel Palou.—Guillermo Moragues.—Subtenien-tes: Nicolás Roca y Bisbal.—Bartolomé Martinez Pereda.—Juan Ruzo Golpe.—Miguel Noguera.— Onofre Sanda. — dan la composita de la Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

BATALLON PROVINCIAL DE LA LAGUNA, NÚM. 4.º DE CA-NARIAS.-Exemo. Sr.: La alocucion dirigida al ejército en 30 de Noviembre último por el Excmo. Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, y recibida en este batallon en 14 del actual, ha sido comunicada á todos los indivíduos del mismo; teniendo la honra de manifestar à V. E. que todas las clases de este cuerpo participan completamente de los sentimientos que en aquel documento se expresan, y que los señores Jefes y Oficiales que suscriben tienen la satisfaccion de manifestar su conformidad con el contenido del mismo, y hacer presente a V. E. que como militares están dispuestos à sostener, como deben, el Trono de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), la Constitucion del Estado y conservacion del órden público.

Laguna de Tenerife 20 de Diciembre de 1866.-Excmo. Sr. - Subtenientes: Rodrigo Perera y Delgado.— Nicolás Campos Nuñez.—Ignacio Yugosa.— Francisco de Armas y Leon.—Cárlos Nobrega.— Médico, Manuel Perez y de Vega.—Capellan, Domingo Benitez y Delgado.—Tenientes: Luciano Remon.—Abrahan Euller.—José Pimienta.—Baltasar de Ponte y del Hotal Capitana. yo.— Capitanes: Domingo Leal.—Francisco Perez Palenzuela.—Matías Quesada.—Estéban Saavedra Peraza.—Nicolás Cambreles y Fernandez.—Comandante, Juan María Cancheleng.—Teniente Coronel, primer Jefe, Bernardo Molunto Rusco.—Exemo. Sr. Capitan general de Capitan ge neral de Canarias.

BATALLON LIGERO PROVISIONAL DE CANARIAS. -- Excelenisimo Sr.: Enterado de la alocución que con fecha 30 de Noviembre último ha dirigido al ejército el Exemo. señor Presidente del Consejo de Ministros, y la cual se sirvió V. E. remitirme para que tuviesen conocimiento de ella todos los indivíduos que componen este batallon provisional, cuyo mando me está confiado, tengo la satisfagcion de hacer presente á V. E. que todos los señores Oficiales que à continuacion ponen su firma me han manifestado que, abundando en las mismas ideas que el Jefe que tiene la honra de dirigirse à V. E., han sido y seran siempre ficles al juramento que han prestado al Frono y á las leyes fundementales del Estado, siendo para ellos ajeno todo cuanto se roce con la po-lítica, sin reconocer sobre esto más que los deberes que

les imponen nuestras sabias Ordenanzas. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife á 20 de Diciembre de 1866.—Exemo. Sr.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Fernando Viejobueno.—Comandante, segundo Jefe, Enrique Soler.—Capitanes: Santiago del Campo.—Vicente Fernandez.—Sebastian de Lezcano.—Teófilo Fernandez.—Tenientes: Juan Blardones -- Nicolás de Lezcano. -- Emilio Tugores. — Manuel Suarez. — Federico Blardones. — Subtenientes: José Cabrera y Ginory. — Bafaél Nandillo. — Ramon Antequera. — Juan Botas de Foronda. — Policarpo Padron y Berdugo.-Exemo. Sr. Capitan general de

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias San Mateo y Céfiro, del apostadero de Valencia, aprehendieron el dia 29 del pasado mes en aguas de Almenara 26 bultos de tabaco; y la denominada Dulcinea, del mismo apostadero, capturó la noche anterior una barca con 11 sacos de tabaco en Cabo

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar. Doña Manuela Naranjo se servirá presentarse en

este Ministerio, por sí ó por medio de persona que la Comision Régia Inspectora

dela Direccion general de Impuestos indirectos.

El Exemo. Sr. Comisionado Régio Inspector se ha servido disponer que hasta el dia 15 del corriente mes se presenten en la Direccion general de Impuestos indi-rectos las solicitudes para adquirir, prévio exámen, el certificado de aptitud para ingresar en la carrera pericial de Aduanas. Los exámenes darán principio el dia 16 del actual.

No se admitirán á dicho acto los aspirantes que ha-yan salido reprobados en la anterior convocatoria por no haber todavía trascurrido el plazo señalado en el artículo 627 de las Ordenanzas generales de la Renta de Madrid 7 de Enero de 1867.- El Secretario, Isidoro

de Leon.

Direccion general de Contribuciones. Habiendo trascurrido el plazo prefijado por la ley

sin que los inmediatos sucesores de los títulos que á continuacion se expresan hayan obtenido las Reales cédulas correspondientes; en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante de los mismos por si los que tuviesen derecho á ellos quieren ejercitarle; debiendo en este caso dirigir las oportunas reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial correspondiente y los atrasos, si los hubiere, por lanzas y medias anatas en el término preciso de seis meses.

Marqués de Acapulco. Conde de Vergara. Idem de Mérito.

Idem de Montarco de la Peña de Badiia. Vizconde de Ez**a.**

Madrid 7 de Enero de 1867.—El Director general, osé Magáz.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Pajares, situado en la carretera de Adanero á Gijon, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 7.177 escudos 777 milésimas en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho

à pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion algu-na aunque à su recaudacion pudiera afectar la explo-

tacion de cualquier ferro-carril. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1824 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir

no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.196 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada plicgo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

instruccion de 10 de Diciembre de 1861. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion ántes citada de 18 de Marzo de 4852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo ménos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de Tabernes-blanques, situado en la carre-tera de Molins de Rey à Valencia, en esta corte y en Va-lencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 17.100 escudos 200 milésimas; debiendo ser de 2.850 escudos la que ha de consignarse como garantia

para tomar parte en la licitacion. Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Director general, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre de 1866, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de...., se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

Nota de la recaudacion obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, correspondien-te al mes de Diciembre del año próximo pasado de 1866.

PARA LA PENÍNSULA. Escs. Mils. Políticos.La Correspondencia..... 398,400 El Cascabel.... La Reforma..... 377,400 La Regeneracion..... El Pensamiento Español..... 356,600 El Español..... La Época..... La España.....

	La Politica	152
	La Lealtad	15 0
	El Diario Español	72,480
	El Gil Blas	62,800
	El Pabellon Nacional	35
	El Espíritu Público	., 3
	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	•	3.826,080
	No políticos.	
	Tog Sugges	164,040
	Los Sucesos El Boletin de la Guardia civil	164
	La Gaceta de Madrid	156
	El Guia del Carabinero	115,200
	El Memorial de Infantería	78,600
	El Consultor de Ayuntamientos	60
	El Porvenir de las familias	40,800
	La Gaceta del Notariado	34
	La España médica	32
	El Restaurador farmacéutico	28
	El Espíritu católico	21,840
	El Boletin oficial	21,600
	El Boletin oficial	16,200
	El Boletin de Administracion militar	12
,	El Violon	11,640
	El ViolonLa Revista de Sanidad militar	10,800
	La Revista comercial	9,840
	El Boletin de los Imponentes	9
	La Revista de Correos	7
ĺ	La Corona de Madrid	6,800
	La Revista hispano-americana	6
ĺ	El Boletin oficial de Asociacion	5,640
	El Papel de Estraza	5,400 5
	La Enseñanza	5 4
	La TipografíaLa Revista de Bellas Artes	4
	El Mundo artístico	3,520
	El Beato Padre Cobos.	3,240
	La Gaceta industrial.	3,100
	La Union mercantil	2,400
	El Movimiento económico	2,160
ı	La Gaceta de Caminos de hierro	2,100
	La Verdad del Crédito	1,540
	El Preceptor	1,200
1	El Boletin de Ayudantes de Obras públicas.	1,200
1	_	
Į	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	4.875,840
	PARA LAS ANTILLAS.	
1	La Reforma	100,320
1	La América	74,400
1	La Revista hispano-americana	40,800
1	La Revista de Sanidad militar	12
1	La Énoga	44.040

La Época..... 11,040 La Correspondencia.... La España..... Los Sucesos... El Pensamiento Español..... La Política..... El Boletin de Administracion militar..... El Diario Español..... 272,400 PARA FILIPINAS. El Pensamiento Español..... La Esperanza..... La Reforma..... La España..... La Lealtad..... La América.....La Revista de Sanidad militar..... El Boletin oficial de Asociacion...... El Boletin de Administracion militar..... 1.680218,400 RESÚMEN. Para la Península...... 4.875,840 Para las Antillas.... Para Filipinas....

Total general..... 5.366,640 Madrid 8 de Enero de 1867 .- El Director general

> AVISO A LOS NAVEGANTES. OBRAS PUBLICADAS EN 1866. CARTAS Y PLANOS.

Direccion de Hidrografia,

MAR MEDITERRÁNEO.

Número. en metros.

2-g.=0,061-Hoja 1.4, que comprende desde el Estrecho de Gibraltar hasta las bocas de Bonifacio y toda la Península

OCÉANO ATLÁNTICO SETENTRIONAL. Costas de Portugal.

315-m.=0,053-Plano de la barra de Lisboa.

MAR DEL NÖRTE. 44— g.=0,352—Carta de las costas de Holanda, desde

Scho-wen hasta el rio Ems del

MAR DE LAS ANTILLAS.

98— g.=0.077—Hoja 1.*, isla de Cuba. 58- g.=0,074-Hoja 4.4, parte de la costa de Tierra Firme, desde la isla Margarita á punta Caribana.

35— g.=0,363—Carta del canal viejo de Bahama. 413—m.=0,182—Plano del puerto de Matanzas.—Isla

SENO MEJICANO.

184- g.=0,076-Hoja 1.°, parte meridional, con la sonda de Campeche y canal de Yu-AMÉRICA MERIDIONAL.

Costa Este.

38-g.=0,411-Carta de la costa del Brasil, hoja 4.*, desde punta Roteiro grande hasta el rio Tariri. 37— g. =0,114—Carta del Brasil y Uruguay, hoja 8.*, desde la playa de Pernanbuco hasta

Montevideo. 528- g. =0,367-Carta de las islas Malvinas ó Falkland. 467-m.=0,051-Plano del puerto de Stanley, en las islas Malvinas.

AMÉRICA MERIDIONAL.

Costa Oeste. 36-m.=0,037-Plano del Callao de Lima.

MAR DE CHINA. 153-g.=0,217-Carta del Estrecho de Carimata. 533-g.=0,079-Carta del mar Amarillo, con el Golfo

de Pechili hasta el mar del Japon. ARCHIPIÉLAGO FILIPINO. 323-m. =0,047-Plano del puerto de Subic, en la isla

de Luzon. de Luzon. 16-m.=0,328-Plano del puerto de Banalacán ó San Andrés, en la isla de Marinduque. CARTAS CORREGIDAS.

AMÉRICA MERIDIONAL.

Costa Oeste. 257 Hoja 1.º, desde el Estrecho de Magallanes has-

ta la isla de San Javier. 246 Hoja 2., desde la isla de San Javier al rio y cala Manzano. 249 Hoja 3.*, Chile, desde el rio Manzano hasta la

punta del Gallo. 266 Hoja 4.4, desde la punta del Gallo á la punta Taltal.

240 Hoja 5.*, Perú, desde punta Taltal á la bahía de Islay. 243 Hoja 6., desde la bahía de Islay hasta el Morro de Chancay.

AMÉRICA MERIDIONAL.

Oosta Este. 72 Hoja 9.º, desde Montevideo hasta la punta de Lobos.

44 Hoja 10, desde punta Lobos hasta la entrada del Estrecho de Magallanes.

Carta de la Tierra del Fuego, desde el cabo de Peñas á las islas Gilbert. 458 Carta de los mares del Cabo de Hornos.

MAR DE LAS ANTILLAS. 426 Cartas de la isla de Cuba, desde Nuevitas a

rio Camarioca, con el canal viejo de Bahama. 227 Carta del Gran Banco de Bahama, con parte de la isla de Cuba y costa de la Florida.

COSTA FIRME. Hoja 1.º de la costa de Tierra Firme. id. Hoja 2." de Hoja 3.ª de

SENO MEJICANO. 472 Carta de la costa occidental de la Florida, con parte de la isla de Cuba.

COSTA MERIDIONAL DE AFRICA.

39 Plano de la bahía Falsa y Simon. ARCHIPIÉLAGO FILIPINO. 482 Carta de la bahía de Manila.

493 Carta de la parte occidental de las islas de Luzon y Mindoro. LIBROS.

Se publicó el Anuario de la Direccion de Hidrografía, correspondiente al cuarto año de su publicacion Derrotero de las islas Azores ó Terceras.

En prensa para publicarse. Derrotero de la costa occidental de España. Anuario de la Direccion de Hidrografía, correspondiente al año quinto de dicha publicacion.

SERVICIO ELECTRO-SEMAFÓRICO ESTABLECIDO EN LAS COSTAS DE FRANCIA. Por el Ministerio de Marina se han recibido en esta

Direccion las comunicaciones siguientes, que pueden ser de interés para el comercio español: «MINISTERIO DE ESTADO.—Direccion de los Asuntos co-merciales.— Exemo. Sr.: El Embajador de Francia dice

á este Ministerio con fecha 20 del corriente lo que sigue:

El Sr. Ministro de Marina y de las Colonias acaba de dirigir al Sr. Ministro de Negocios extranjeros una nota relativa al establecimiento del servicio electro-semafórico en Francia, y al empleo del Código comercial de Senales para la aplicacion de este nuevo medio de comunicación.—Conforme al deseo que me expresa el señor Marqués de Moustier, tengo la honra de trasmitir adjunto à V. E. un ejemplar de esta nota à fin de que el Gobierno de S. M. Católica pueda tener conocimiento de ella en interés de la obra emprendida entre Francia y la Gran Bretaña.—Agradeceré á V. E. se sirva hacerme saber en breve el resulsado que tenga esta comunicacion.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de una traducción de la nota mencionada. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Diciembre de 1866.-El Subsecretario, Facundo Goñi.-Señor Ministro de Marina.»

«MINISTERIO DE ESTADO.—Direccion de los Asuntos co-merciales.—Traduccion.—Nota relativa á la adopcion del Código comercial y al decreto Imperial fijando la apertura del servicio electro-semafórico.—Un decreto Imperial ha señalado el 15 de Noviembre de 1866 para la apertura del servicio electro-semafórico. — Todo buque francés ó extranjero que pase á la vista de uno de los semaforos escalonados en la costa puede, si tiene el Código comercial, cambiar con este puesto las señales que puedan interesar á su navegacion.—Además, si este buque francés ó extranjero tiene un corresponsal en Francia, puede expedirle, ya en francés, ya por grupos (groupes) (1), un despacho cuyo coste será satisfecho por el destinatario. Este último puede entónces servirse del telégrafo para trasmitir al extranjero el aviso que se le haya dado, en tanto que un convenio internacional arregle la cuestion de percepcion del coste y permita la expedicion directa del mar al extranjero.—En interés de todos, la traduccion exacta de cada frase del Código es indispensable, porque un solo y mismo pensamiento debe expresarse por la misma señal; y una vez adoptado este idioma universal, el comercio sentirá inmedia-

tamente las ventajas.» El Código comercial de señales que se cita en la anterior comunicacion se está traduciendo actualmente al castellano. Madrid 7 de Enero de 1867.—Salvador Moreno.

(1) Una señal del Código comercial permite al expedidor indicar al semaforo la manera por la que desca que sea enviado

(GACETA DE MADR	ID.			A.A.
đe Go	Direccion general	pública.	Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
ienes de	Núm. 282. Propios y provinciales.—venta al 2 de octubre de 4858.	S POSTERIORES	40096	Ayuntamiente de Lastras de Cuéllar	74,67
Carpeta las dos	de las relaciones de ingresos re terceras partes del 80 por 1	realizados por .00 de bienes	40097 40098	ldem de Languillaldem de Marugán	1.980 4.0€7, 2 0
de Pro de Octi	pios y provinciales enajenado ibre de 1858 en adelante, que e	s desde el 2 Examinadas y	. 40099 40100	Idem de Miguel Ibañez. Idem de Martin Muñoz de las	3.986
de la D	las por esta Direccion general se euda pública para que, en cump	olimiento de lo	40101 40102	PosadasIdem de MembibreIdem de Monterrubio	12,627 48,54 2,562,14
emita i	to en el art. 8.º de la ley de 1.º de nscripciones nominales con renta favor de las corporaciones que o	de 3 nor 100	40103	Idem de Narros	*.50*,14 11% 426,67
se expr	esan.	,	40108 40106	Idem de Nieva	406,72 -59,74
de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	40107 40108 40109	Idem de OntoriaIdem de OyuelosIdem de Ontanares	4,903,46 244,40 640
	MES DE OCTUBRE DE 1860.		40110 40111	Idem de Puebla de Pedraza Idem de Segovia	49.209,64 1.394,40
40000	Provincia de Segovia. Ayuntamiento de Juarros de		40112	Idem de San Martin y Mu- drian	698,67
	Riomoros MES DE ABRIL DE 1861.	160	40113 40114 40115	Idem de Turrubuelo Idem de Valle de Tabladillo. Idem de Zarzuela del Monte.	224 480,54 469,34
40001	Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Fabara	26.041,60	,	MES DE DICIEMBRE. Provincia de Cuenca.	*cojo
40002 40003	Idem de Gelsa Idem de Luesma	1.892,14 88,33	40116	Ayuntamiento de Pineda	866,48
40004	Idem de Paracuellos de la Ri- vera	493,60	40117	Provincia de Segovia: Ayuntamiento de Aldeonte. Idem de Arahuetes	2.512,14
	MES DE MAYO. Provincia de Cdoeres.		40119	Idem de Aldehorno Idem de Aguilafuente	149,34 32 1.048,34
40005	Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	31.271,04	40121 40122	Idem de Adrados Idem de Armüllâ	652,84 1,440,04
40006	Idem de Zarza de Granadilla. MES DE JUNIO.	1.533,86	40123 40124 40125	Idem de Aldeonsancho Idem de Aldea del Rey Idem de Barbolla.	51,34 42 7,74 6 004 24
40007	Provincia de Zaragosa. Ayuntamiento de Epila	34 .086,67	40126 40127	Idem de Bercial	6.981,34 91,%1 1,383
40008	Idem de Zuera	78.260	40128 40129 40130	Idem de Caballar	3.319,13 2.133,34
40009	Provincia de Cáceres. Ayuntamiento de Arroyo del	•	40134 40132	Idem de Coca	11.066,68 109,34 565,31
40010	Puerco Idem de Almoharin	8.454,75 1.776,44	40133 40134	Comunidad de Riaza	4.414,24 4.414,28
40011 40012 40013	Idem de Brozas	30.801,46 8.405,49	40135 40136 40137	Ayuntamiento de Estébanvela Idem de EspinarIdem de Escarabajosa de Ca-	1.813,34 112,54
40014	Idem de Casar de Caceres Idem de Malpartida de Pla- sencia	36.489,66 40.361,92	40138	bezas	. %,960 518,4%
40015	Idem de Trujillo Provincia de Segovia.	128.973,82	40139	Idem de Fuente de Santa Cruz	474,67
40016	Ayuntamiento de San Martin y Mudrian	8.850,14	40140 40141 40142	Idem de Fuentesoto Idem de Fuentidueña Idem de Fuenterrebollo	946,07 85,34 %75,60
	MES DE AGOSTO. Provincia de Cáceres.	•	40143 40144	Idem de Yanguas	10.135,4% 864
40017 40018	Ayuntamiento de Galisteo Idem de Montchermoso	5.239,52 2.403,82	40145 40146 40147	Idem de Lastras de Cuéllar Idem de Maderuelo	97,60 3.733,87
	MES DE SETIEMBRE.	x,400,02	40148	Idem de Martin Muñoz de las PosadasIdem de Mozoncillo	97.214,78 213,87
40019 400 20	Provincia de Cáceres. Ayuntamiento de Abertura Idem de Jaraiz	3.488	40149 40150	Idem de Marazoleja	864 1.094,40
40021 40022	Idem de Navalmoral	2.758,98 30.469,34 4.501,13	40151 40152 40153	Idem de Marugán Idem de Muñoveros Idem de Martin Muñoz de la	208 171,74
40023	Idem de Valencia de Alcán- tara	44.339,07	40154	Dehesa. Idem de Navas de la Asun-	2.133,84
	MES DE OCTUBRE. Provincia de Cáceres.		40155 40156	cion Idem de Navas de Riofrio	61,34 1.197,04
40024 40025	Ayuntamiento de Cáceres Idem de Ceclavin	4.674,66 236,14	40157	Idem de Navas de San Antonio Idem de Navares de la Cueza.	9.440,88 4.024
40026	Idem de Robledollano MES DE DICIEMBRE.	976,11	40158	dio	54.88
40027	Provincia de Caceres. Ayuntamiento de Aldea del		40159 40160 40161	Idem de Narres Idem de Negredo Idem de Navalmanzano	#3 5 ,3(836, 74
	Cano	3.030,40	40162 40163	Idem de Onrubia Înem de Otero Herreroa	80 416,06 80
40028	Ayuntamiento de Antigüe-	19.806,49	40164 40165 40166	Idem de Ontoria	8.770,99 3.349,34
40029	Idem de Tariego	11.752	40167 40168	Idem de Ontalvilla Idem de Pajares de Pedraza. Idem de Puebla de Pedraza.	4.335,60 3.058,96 4.450,67
40030	Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Egea de los		40169 40170	Idem de Paradinas Idem de Pinilla de Ambros	1.026,73 152,55
40031	Caballeros Idem de Tauste	47.493,38 68.263,92	40171 40172 40173	Idem de PerosilloIdem de RebolloIdem de Riahuelas	307,74 3.674,67
	MES DE JULIO. Provincia de Segovia.	·	40174 40175	Idem de Soto de Sepúlveda Idem de San Miguel de Ber-	437,36 194,14
40032	Ayuntamiento de Estéban- vela	3.686,40	40176	nuy Idem de San Cristóbal de la	373,34
40033	Idem de San Martin y Mu- drian.	12.388,28	40177	VegaIdem de San Pedro de Gai- llos	294,40 324,66
10001	MES DE AGOSTO. Provincia de Segovia.		40178 4 0179	Idem de Segoviadel	24
40034	Ayuntamiento de Santa Maria de Nieva.	2.412	40180	Puerto Idem de Santa María de Nie- ya	1.242,67 3.305,34
•	MES DE SETIEMBRE. Provincia de Segovia.		40181 40182	Idem de Sebulcor Idem de Torrecilla del Pinar.	1.101,12 640
40035 40036 40037	Ayuntamiento de Arahuetes. Idem de Coca.	720,62 $1.158,57$	40183 40184	Idem de Tabanera la Luen- ga	101,34
40038	Idem de Juarros de Riomo- ros Idem de Mozoncillo	160	40185 40186	Idem de Tenzuela	79,93 71 7,3 4
	MES DE OCTUBRE.	6.236,67	40187	veda	128,27 130,40
40039 40040	Provincia de Segovia. Ayuntamiento de Aldeasoña. Idem de Adresda de Bisa	2.154,67	40188 Madri	Idem de Ventosillad 6 de Diciembre de 1866.—P. V.	59,74 ., Canseco.
40041 40042	Idem de Adrada de Piron Idem de Aguilafuente Idem de Balisa	78,28 1.589,88 21.560		unta consultiva de la Arm tud de Real órden de 31 de Dicie	
40043 40044 40045	Idem de Brieva Idem de Cuéllar	1.253,34 61,34	mo pasad jarcias de	o, se saca á pública subasta el s alambre que se necesiten en e	suministro de el arsenal de
40046 40047	Idem de Corral de Aillon Idem de Carabias Idem de Cabeznela	83,20 11,20	Ferrol du condicion	rante el término de un año, bajo es, modelo de proposicion y not	o el pliego de a que literal
40048 40049 40080	Idem de Sepúlveda	2.827,74 40,349,34 26.304,31	rales apro inserto en	á continuacion, y con arreglo a badas por Real órden de 27 de A 1 la Gaceta de 4 de Mayo sucesiv	bril de 1862, o. v tambien
40050 40051 40052	Idem de Fuentidueña. Idem de Segovia. Ayuntamiento de Duruelo.	18.008,29 35.712	a lo estab año próxi	lecido en otra Real órden de 6 de mo pasado que asimismo se hal	e Octubr e del la inserta en
40053 40054	Idem de Encinas	. 445,07 . 96 480	Y para el	o periódico oficial de 8 del indic remate, que ha de tener lugar te esta Junta consultiva, establec	· simultánea-
40055	Iscar	2.144	so bajo de propio no	e la casa llamada de los Ministeri mbre, y la económica del citado I	os, plaza del Departamento
40057 40058	Idem de Fuentesaúco Idem de Fresno de la Fuente. Idem de Fuentepelayo	1.729,12 1.618,67	de Ferrol á la una d	, se ha señalado el dia 11 de Febi de su tarde; advirtiéndose que ac manifiesto en las Secretarías de	rero próximo, demás se ha-
40059 40060	Idem de Labajos	66,74 $2.277,34$	copias del nota y eje	l mencionado pliego de condicion emplares de las Gacetas prenota	nes, modelo y adas para in-
40064 40062	zuela	126,76 2.191,94 407,90	teligencia subasta.	, dê las personas que gusten inte 1 7 de Enero de 1867.—Estrada.	resarse en la
40063 40064 40065	Idem de Navalmanzano. Idem de Pinarnegrillo Idem de Ochando.	107,20 10.294,96 82,65	Junta con	SULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVEN RINA. — Pliego de condiciones be	scion central ijo las cuales

108.32

5.769,07

20.080,04

49.389,60

293 34

56.54

26,14

28,284,80

5.866.67

85.87

69,34

672.07

663.34

5.477,34

268,80

2.149,34

2.672 12 071,49

40067

40068

40069

40070

40072

40073

40075

40076

40078

40079

40080

40081

40082

40083

40084

40085

40086

40087

40088

40089

40091

40092

40094

Idem de Ochando.

Idem de Santa María de Nie-

va.... Idem de Turuégano......

Idem de Tres Casas.....

Idem de Valdecimonte...... Idem de Villaverde de Iscar.

Idem de Villalvilla de Mon-

tejo..... Idem de Villaverde de Mon-

MES DE NOVIEMBRE.

Provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Añe.....

Idem de Aragoneses.....

Idem de Aguilafuente.....

Idem de Aldea del Rey.....

Idem de Bernuy de Porreros.

Idem de Bercial.....

Idem de Bernuy de Coca....

Idem de Campo de Cuéllar...

Idem de Cantalejo.....

Idem de Cuevas de Probanco.

Idem de Carrascal del Rio...

Idem de Caballar.....

Idem de villa y tierra de Se-

García.....Idem de Estébanvela.....

Idem de Espinar.....

Idem de Fuentepiñel......

Idem de Fuentepelayo.....

Idem de Arroyo de Cuéllar.

tejo....

DE MARINA. — Plicgo de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro por un año de las jarcias de alambre que se necesiten en el arsenal del Departamento de Ferrol.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. El suministro de los precitados efectos durará un año, á contar desde que el rematante firme la escritura

2.2 Habrán de ser los citados efectos de fabricacion inglesa precisamente, y estar construidos y aprobados segun los reglamentos de la Marina Real Británica, de la mejor calidad y completamente nuevos. Dichas jarcias de alambre serán del de hierro galvanizado é iguales á las que usa la Marina Real inglesa, y al tiempo de su

entrega deberán presentarse las certificaciones de las pruebas de resistencia. 3. No obstante de que por la condicion anterior se exige la presentacion de certificaciones que acrediten las pruebas de resistencia á que deben haberse sometido las jarcias de alambre, segun establecen los reglamentos ingleses, la Marina se reserva la facultad de verificar las que estime convenientes, las cuales no exce-

4. Los precios que se fijan como tipos para la subasta son los siguientes: Jarcia de alambre de 139 y 128 milimetros grue-

derán del máximo que fijan dichos reglamentos.

CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 5. El contratista deberá entregar la totalidad de la jarcia que se señala en la nota núm. 1.º ántes de haber trascurrido seis meses, à contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato; pero estará no obstante en la obligacion de verificarlo con el solo trascurso de dos meses de aquella parte de los mismos efectos cuya necesidad se anticipase, en cuyo caso se le prevendrá lo conveniente por la Intendencia del Depar-

Si las necesidades exigieran mayor cantidad de jareias de alambre de las que comprende la nota número 1.º
unida á este pliego de condiciones, también estará obli-gado el contratista á facilitaria durante el término de su contrato del modo que queda dicho y en un plazo de dos meses, contados desde la fecha de la orden que al intento se le dirija por la referida Intendencia del De-

6. En el caso de faltar á lo que establece la condicion anterior, se le impondrá la multa de la centecima parte del valor de los efectos que debiesen entregar por cada dia de demora; y excediendo esta de dos meses, se rescindira el contrato, adjudicandose la flanza a favor de la Hacienda.

7. Deberá retirar del recinto del arsenal en el término de 10 dias los efectos que se le desechasen por no ser de recibo, quedando lobligados à reponerlos en el de 40; si no ejeculase lo primero, se verificará la venta de dichos efectos en la propia forma que la de los excluidos en los arsenales; y deducida una décima parte del producto por razon de multa; más el importe de los gastos causados, se le entregará la cantidad restante; y de no reponerlos en el plazo indicado, se procederá se-gun lo que establece la condicion anterior.

8.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine la conduccion; descarga y remocion de los efectos que se subastan hasta su definitiva entrega en los arsenales, en los almacenes ó puntos que se le de-

9. Se filara como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 210 escudos, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la

40. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y la económica del Departamento de Ferrol en el dia y hora que se anunciaran oportunamente; y las rebajas que se hagan en las proposiciones, y á las que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán por un tanto por

100 de los precios tipos.

11. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine el expediente de subasta y el de 15 ejemplares impresos para uso de las oficinas, en los términos establecidos en la Real orden de 6 de Octubre último.

12. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo

Madrid 4 de Diciembre de 1866.-Candido Montero. Es copia. Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de..., compañía, sociedad &c., para lo cual se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., ó en el Boletin oficial de la provincia de..., núm..., para el suministro de jarcias de alambre para el arsenal del Departamento de Marina de Ferrol, se compromete á verificarlo en los precios que se fijan como tipos, ó con la rebaja de.... (por letra) tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.) NÚMERO 1.º

Nota de las jarcias de alambre que se necesitan en el ar-senal del Departamento de Marina de Ferrol por el termino de un año, d contar desde que se firme la escritura de contrata

ı				000.000					
	230	metro	sde	arcia	dealamt	re de :	l 39 r	nilíms.	grueso.
	330	id.	de	id.	id.	d e	128	id.	id.
	200	id.	de	id.	id.	de	93	id.	id.
ļ	450	id.	de		id.	de	82	id.	id.
		id.	de	id.	id.	de	70	id.	id.
	420	id.	de	id.	id.	de	58	id.	id.
I	180	id.	de	id.	id.	de	46	id.	id.
ĺ	13 0	id.	$_{ m de}$	id.	id.	de	4 0	id.	id.
١	Mad	rid 4	de	Dicie	mbre de	1836.	<u> </u>	ándido	Monte-
İ	ro.—Es	copia	ι.==E	strad	a.				

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Cayetano Manrique, Consejero de esta provincia. Hago saber que por comision del Exemo. Sr. Gober-nador civil de la misma, y para los efectos del Real de-creto de 22 de Dici mbre de 1837, me ballo formando diligencias en averiguación de los servicios humanitarios prestados en la manana del 23 de Junio último por el Profesor de Cirugía D. Cesáreo Sanz y otros vecinos de la calle del Rio al establecer un hospital de sangre en la casa num. 9 de la misma calle, donde fueron recogidos y curados algunos heridos. En cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 30

de Diciembre de 1857 para poner en ejecucion el mencionado Real decreto del 22 del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que tengan conocimiento de los hechos y quieran esclarecerlos en cualquier sentido se presenten á manifestarlo ante el infrascrito Fiscal, que vive calle de la Luna, núm. 36, en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 28 de Diciembre de 1866.—El Fiscal, Cayetano Manrique.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita al Sr. Conde de Montarco de la Peña de Badija, sus herederos ó quien legítimamente le represente, para que en el término de tercero dia se presenten en el Negociado de Alcances de esta Administracion de mi cargo á fin de enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1867.-El Administrador, José Rivero.

Ignorándose el paradero de D. Luis de Villavicencio, Marqués de Alcántara del Cuervo, Conde de Fuente Ventura y de Villarea, ó el de sus herederos caso de haber fallecido dicho señor, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Administracion por si ó por medio de personas que les representen, con el fin de enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo de tercero dia les parará el perjuicio que haya

Madrid 7 de Enero de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduria de Hipotecas del

partido (1).

AÑO DE 1775. Censo sobre casa calle Rendona, de Fernando Martel de Rojas y su mujer, sin número. Imposicion al mis-mo convento. Lib. 4 fol. 357. Se verificó en 1675.

Censo sobre tres casas calles Rendona, Victoria y Lealas, de Francisco Talavera y su mujer, sin número. Imposicion al patronato de Fernando Villavicencio Very otros. Lib. 4 fol. 357 vuelto. Se verificó en 1775. Casa á espaldas de San Márcos, de María Villavicen-

cio y Zurita, sin expresar calle ni número. Compra. Libro 4 fol. 358. Se verificó en 1775. Censo sobre casa calle de la Merced, de Francisco

Calé, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 358 vuelto. Se verificó en 1694. Censo sobre casa plazuela de Orellana, de Juan Parra Jaramillo, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio

359. Se verificó en 1671. Censo sobre casa calle de Piernas, de Francisco Collantes, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 359 vuelto. Se verificó en 1695.

Censo sobre casa calle de Francos, de María de Espino, sin número. Compra por Gaspar Llerena. Lib. 4 folio 360. Se verificó en 1684. Censo sobre casa calle de Letrados, de Ana Martina de Regla, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 360.

Se verificó en 4703 Censo sobre parte de casa plazuela de los Silos, de Juana Franco de Balbuena, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 360 vuelto. Se verificó en

Censo sobre casa plaza del Ejido, de Pedro Colchado, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 364 vuelto. Se verificó en 4693. Censo sobre casa calle Carpinteria, de Francisco

Juan y Petronila de Huertas, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 361 vuelto. Se verificó en Capilla de San Luis, Rey de Francia, en el convento de la Vera-Cruz, que este cede á favor de persona que no se expresa. Cesion, Lib. 4 fol. 362. Se verificó

Casas y bodegas calle de Bizcocheros, no expresa su dueño ni el número de la finca. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 4 fol 362. Se verificó en

Véanse las GACETAS de los dias 24, 25 y 27 al 30 de Noviembre; 1.º al 4, 21 al 29 y 31 de Diciembre, y 2 al 8 del actual.

Censo sobre casa calle Corredera, de Gabriel de Leon, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 362 vuelto. Se verificó en 1709.

Censo sobre parte de casa calle de los Morenos. Felipe Fernandez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 362 vielto. Se verificó en 4699.

Censó del colivetito de la Vera-Cruz, sobre bienes de la capellanía de Cristóbal Rodriguez, que no se expresan fincas. Entrega y obligacion à Leonor de Fuentes.

Lib, 4 fol. 363. Se verifico en 4698. Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisca Suarez y sus hijos, sin número. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 4 fol. 363. Se verificó en 4701.

Casa calle Honsario, de Francisco Gonzalez, sin número ni linderos. Imposicion al mismo convents. Lib. 4

ntero il inderos, imposicion al mismo convento. Els. 4 fol. 364. Se verificó en 1708.

Censo sobre casa de José Calé, no expresa calle, número ni linderos. Reconocimiento al dicho convento. Lib. 4 fol. 364. Se verificó en 1696.

Casa calle Molineros, de Pedro Martinez y su mujer, sin número. Data á censo. Lib. 4 fol. 364 vuelto. Se ve-

Censo sobre casa calle de Gibraleon; de Bartolomê Camacho y su mujer, sin número. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 4 fol. 365. Se verificó en

Casa callejuela sin salida de la plaza de Peones, de Sebastian Castellanos y su mujer, sin número. Data à censo. Lib. 4 fol: 365 vuelto. Se verificó en 4744.

Censo sobre otra en la plaza de Peones, de Manuel Gomez Ramirez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 366. Se verificó en 1692.

Censo sobre otra calle Honsario, de Manuel Alvarez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 366 vuelto. Se verificó en 4692. Censo sobre casa en el Arroyo, de Catalina Conte,

sin número, Imposicion al convento de San Cristóbal. Libro 4 fol. 308, Se verificó en 4660. Casa calle de la Fontana, de Pedro de Cuenca y su mujer, sin número. Data. Lib. 4 fol. 368 vuelto. Se verificó en 1775

Pedazo de viña en Montana, de Pedro de Cuenca y su mujer, no expresa su cabida. Hipoteca á Francisco Cazorla Adalid. Lib. 4 fol. 368 vuelto. Se verificó en **1575.**

Censo sobre casa calle de la Sangre, de Juan García de Flores y su mujer, sin número. Imposicion al convento de San Cristóbal. Lib. 4 fol. 369. Se verificó en 4678.

Casa calle Santa María, de Juan Vallines Campuzano, sin número. Compra é hipoteca a Leorior Maria Antonia de Córdoba. Lib. 4 fol. 370. Se verificó en 1698. Censo sobre casa calle Evora, de Rodrigo Alonso y su mujer, sin número. Imposicion á Beatriz Gutierrez de Acuña. Lib. 4 fol. 370 vuelto. Se verificó en 1668. Censo sobre otro impuesto sobre casa esquina de la calle Encaramada, de Gaspar Castillo Fernandez, sin

número. Imposicion al convento de San Cristóbal. Libro 4 fol. 371. Se verificó en 1671.

Haza la Garavata, en el donadio de Ducha, de dos caballerlas y cuarta de tierra, de Doña María Dávila, sin linderos. Compra de censo por Pedro García Dávalos.

Libro 4 fol. 372. Se verificó en 1676. Censo sobre casa calle de Francos, de Miguel del

Censo sobre casa cane de Francos, de Miguel del Clavo, sin número. Compra por el convento de San Cristóbal. Lib. 4 fol. 372 vuelto. Se verificó en 1674. Casa calle Baño Viejo, de Juan de Mendoza Riquel-me. Hipoteca al mismo convento. Lib. 4 fol. 372 vuelto. Se verificó en 1674.

Censo sobre casas que no se expresan, de la morada de Felipe de Vilches. Hipoteca al mismo. Lib. 4 fol. 372 vuelto. Se verificó en 1674.

Censo sobre dos pares de casas calle de la Corredera, y otras en la calle de Avila, y sobre 17 aranzadas de viña en Añina, de Bartolomé y María Utreras de Arenas, no expresa la cabida de esta última, el número de las anteriores ni los linderos de todas. Reconocimiento al convento de San Cristóbal. Lib. 4 fol. 374. Se verificó

Bodega calle de las Bodegas, de Fernando Virués, sin número. Data á censo. Lib. 4 fol. 375 vuelto. Se verificó en 4762.

Casa callejon de Melendez, de Juan Sanchez y su mujer, sin número. Data á censo. Lib. 4 fol. 376 vuelto. Se verificó en 1646. Censo sobre casa calle de Arcos, de Ana Ortega, sin

número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 377. Se verificó en Censo sobre casa calle del Palomar, de Francisco de

la Torre y Medina, sin número. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 4 fol. 377 vuelto. Se verificó en Censo sobre casa calle Larga, de Isabel Moreno, sin

número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 378. Se verificó en Casa calle de Sancho Vizcaino, de Tomás de Brea y

su mujer, sin número. Data. Lib. 4 fol. 378. Se verificó Solar calle de San Francisco de Paula, de Gonzalo

Palomino, sin número. Data. Lib. 4 fol. 379. Se veri-Censo sobre casa calle Larga, de Elvira Pacheco, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 379. Se verificó en

Censo sobre casa calle de Idolos, de Pedro Jimenez Cañas, sin número. Reconocimiento, Lib. 4 fol. 379

vuelto. Se verificó en 1695. Censo sobre casa calle Corredera, de Agustin Gonzalez, sin número. Compra por el convento de la Vera-Cruz. Lib. 4 fol. 380 vuelto. Se verificó en 1652.

Censo sobre casa que va de la Tornería á la puerta de Sevilla, de D. Alonso Colón Gonzalez, no expresa calle, número ni linderos. Entrega á dicho convento. Libro 4 fol. 381. Se verificó en 1681.

Casas que servian de cárcel pública, las cuales libera Francisco Perez Grandallana de cierta hipoteca, no expresa á quién corresponde, calle, número ni linderos. Liberacion. Lib. 4 fol. 381. Se verificó en 1681.

Casa calle Larga, la cual estaba afecta á la hipoteca de un censo que ha redimido el convento de San Cris-tóbal, no expresa quién sea el dueño de la finca, número y linderos. Liberacion. Lib. 4 fol. 381. Se verificó en

Censo sobre casa calle de la Liebre, de Cristóbal Marocho, sin número. Entrega al convento de la Vera-Cruz. Libro 4 fol. 381 vuelto. Se verificó en 4663.

Censo sobre casa calle de Fontana, de Inés Jimenez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 382. Se verifico

Censo sobre casa calle de Medina, de Simon Porras, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 382 vuelto. Se verificó en 1638.

Casa calle de la Lechuga, de Tomás Vazquez Leon y su mujer, sin número. Data. Lib. 4 fol. 383 vuelto. Se verificó en 1699. Censo sobre fincas que no se expresan, del mayoraz-

go de Antonio Bartolomé Rizo y Doña Manuela Velasco. Imposicion al convento de Belén. Lib. 4 fol. 384. Se verificó en 1771. Casa plaza de Belén, de Juan Aguilar, sin número.

Data. Lib. 4 fol. 384 vucito. Se verificó en 1787. Casa calle del Barranco, de Manuel Ibarra, sin número ni linderos. Data. Lib. 4 fol. 385. Se verificó en

Casa plazuela de San Márcos, de Manuel y Diego Ramirez, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á Bruno Espínola y Villavicencio. Lib. 4 fol. 385 vuelto. Se verificó en 1775.

Casa calle de San Francisco y Arboledilla, de Antonio Gutierrez, no expresa número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 4 fol. 387. Se verificó en 4775. Casa solar de Juan Menacho de Hoces, sin expresar calle ni número. Cesion y traspaso. Lib. 4 fol. 387 vuel-

to. Se verificó en 1755. Parte de casa calle de Lealas, de Tomás Fernandez, sin número. Compra. Lib. 4 fol. 388. Se verificó en

Censo sobre casa calle de Caballeros, de Manuel Obregon, sin número ni linderos. Cancelacion. Lib. 4 fol. 388. Se verificó en 1775. Censo sobre otra calle Tras San Francisco, de Fran-

cisco de Paula Lara, sin número. Hipoteca á Álvaro Ramirez. Lib. 4 fol. 388. Se verificó en 1775. Casa-bodega y almacen calle Llano de San Sebastian, de María Irause, sin número. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 4 fol. 389. Se verificó en 4775.

Bodega calle de la Cruz, de María Irause, sin núme-

ro. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Libro 4 folio 389. Se verificó en 4775. Censo sobre casa calle de Espíritu Santo y plaza del Arroyo, de Francisco Romano de Mendoza, sin número.

Cancelacion. Lib. 4 fol. 391. Sc verificó en 1775. Censo sobre casa calle de la Torneria y Francos, sin número. Cancelacion. Lib. 4 fol. 391. Se verificó en 1775. Casa calle Dionis de Güevar, de Ramon de Fuentes

Cantillana, sin número. Compra. Lib. 4 fol. 391 vuelto. Se verificó en 1775. Censo sobro casa á espaldas de San_Francisco, de D. Márcos de Quintanilla, sin número. Entrega al convento de Belén. Lib. 4 fol. 391 vuelto. Se verificó en

Censo sobre casa collacion de San Miguel, de Juan Riquel Ponce de Leon, no expresa calle ni número. Compra por el convento de San Francisco. Lib. 4 folio 392 vuelto. Se verificó en 1558.

Censo sobre casa calle de Espíritu Santo, de Francisco Chaves, sin número ni linderos. Imposicion al convento de Belén. Lib. 4 fol. 393. Se verificó en 1697.

Censo sobre ocho aranzadas de viña en la Cabeza del Pelado ó Barroso, de Sebastian Lazo, sin linderos. Entrega a dicho convento. Lib. 4 fol. 393 vuelto. Se ve-

rificó en 1707. Censo sobre dos aranzadas de viña en dicho pago, de Francisco Mateos, sin linderos. Entrega á dicho convento. Lib. 4 fol. 393 vuelto. Se verificó en 1707.

Censo sobre cinco y media aranzadas en dicho pago, de Alonso de Hérrera, sin linderos. Entrega á dicho convento. Lib. 4. fol. 393 vuelto. Se verificó en 1707.

Censo sobre casa calle Juan de Torres, de Manuel Perez, sin número ni linderos. Hipoteca al Cabildo de la Colegial. Lib. 4 fol. 394. Se verificó en 1773. Casa plazuela de San Lúcas, de Bartolomé Quirós, sin número ni linderos. Data á censo. Lib. 4 fol. 394

vuelto. Se verificó en 1775. Censo sobre cuatro y media aranzadas de viña en Rabo-atun, de Francisco Ortiz de Baeza, sin linderos. Dotacion de memoria al convento de Belén. Lib. 4 folio 395 vuelto. Se verificó en 1709.

Censo sobre fincas que no expresan, de la propiedad de Dona Leonarda Francisca Gomez. Fundacion de memoria al convento de la Merced, Orden de Belén. Li-

bro 4 fol. 396. Se verificó en 4701.

Censo sobre casa calle de la Doctrina, de Catalina Lizano de Trujillo, sin número. Donacion al mismo convento. Lib. 4 fol. 396 vuelto. Se verificó en 1686.

Censo sobre tierras en Alfaráz, de D. Andrés Obregon, no expresa cabida ni linderos. Permuta por el convento y hospital de San Juan de Dios. Lib. 4 fol. 397. Se verificó en 4779. Censo sobre cuatro aranzadas de viña en Lárgalo, de

Diego Quintanilla, sin linderos. Permuta á D. Márcos Fernandez Picado. Lib. 4 fol. 397. Se verificó en 1775. Casa, almacen y bodega calle de Francos, de Juan José Dominguez, sin número ni linderos; 48 aranzadas de viña del mismo, sin expresar pago ni linderos; una estancia junto à San Ildefonso, del mismo, sin número ni linderos; casa plazuela de Canton, del mismo, sin nú-

mero ni linderos. Embargo á favor de Manuel Diaz de Sarabia. Lib. 4 fol. 397. Se verificó en 1775.

Censo sobre casa calle del Barranco de los Curtidores, de Pedro Lopez Cantero, sin número. Cesion al convento de Belén. Lib. 4 fol. 397 vuelto. Se verificó en

Censo sobre casa calle de la Cantarería, de Manuel Lopez, sin número. Reconocimento. Lib. 4 fol. 398 vuelto. Se verificó en 1665.

Censo sobre casa calle de las Armas, de Fernando Garcia Lobo, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 398 vuelto. Se verificó en 1661. Censos sobre casas plazuela de la Tornería y plaza del Arroyo, ámbas de D. Francisco Romano de Mendo-

za, sin número ni linderos. Lib. 4 fol. 398 vuelto. Se verifico en 1775. Censo sobre casa calle de las Armas, de Pedro Morales, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 399. Se ve-

Hicó en 1628. Cerso sobre casa calleja angosta de los Roperos, de Juan de Salas, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fo-

lio 400. Se verificó en 1628. Censo sobre casa calle de la Sangre, de Diego Jimenez Jáimes, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 400 vuelto. Se verificó en 4664.

Censo sobre solar de casa calle de Alamo, de Francisco Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fo-lio 400 vuelto. Se verificó en 1661.

Censo sobre casa calle de la Cantareria, de Juan Sanchez Amaya, no expresa número ni linderos. Reconecimiento. Lib. 4 fol. 401. Se verificó en 1661. Censo sobre casa calle de Alamos, de Melchor García,

sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 401 vuelto. Se verificó en 1661. Casa callejuela sin salida en la calle del Puerto, sin número. Cesion á Antonio Loy Franco de Mena. Lib. 4

folio 402. Se verificó en 1778. Censo sobre casa callejuela de los Palos, de Tomás Percira, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro

fol. 402 vuelto. Se verificó en 4775. Censo sobre casa calle de las Hileras, de Miguel Ruiz, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 403. Se

verificó en 4660. Dos casas calle de la Liebre, de José Gallinas y otros, sin número ni linderos. Cesion y obligacion á Doña Catalina Parrado y convento de Belén. Lib. 4 fol. 403 vuel-

to. Se verificó en 1660. Casa calle de la Orden, de María de Morales y sus hijos, sin número. Data. Lib. 4 fol. 404. Se verificó en

Casa calle de Guarnidos, de Martin de Vega, sin número. Data. Lib. 4 fol. 404 vuelto. Se verificó en 1752. Casa calle del Sol, de Martin de Yébano, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 405. Se verificó en 1769. Censo sobre casa calle Martin Fernandez, de Elvira Arias, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 406. Se

verificó en 1636. Censo sobre casa calle de los Morenos, de Alonso Lopez Zarza, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 406 vuelto. Se verificó en 1668.

Censo sobre casa collacion de San Mateo, frente á la Puerta de San Pedro, de Juan de Cañas, no expresa calle ni número. Reconocimiento .Lib. 4 fol. 406 vuelto. Se verificó en 1666. Censo sobre casa calle de las Naranjas, de Baltasar

Pablo de Velasco y Argumedo, sin número. Donacion al convento de Belén. Lib. 4 fol. 407 vuelto. Se verificó en 1693. Censo sobre casa plaza del Arroyo, de Juan de Cam-

pos, sin número ni linderos. Fundacion y dotacion al convento de Belén. Lib. 4 fol. 407 vuelto. Se verificó en

Casa calle del Pollo, de Pedro Félix Terán, sin número ni linderos. Compra. Lib. 4 fol. 408. Se verificó en 4730. Haza de Ana Lopez en Espartinas, del Colegio de

la Compañía de Jesús, no expresa su cabida. Compra en permuta. Lib. 4 fol. 409 vuelto. Se verificó en 1614. Haza del Campo en Burujena, de D. Diego Lopez de Carrizosa y su mujer, no expresa la cabida. Compra en permuta. Lib. 4 fol. 409 vuelto. Se verificó en 1614.

Censo sobre 11 y una cuarta aranzadas de viña en Macharnudo, de Benito Caraballo, sin linderos. Censo sobre una y tres cuartas aranzadas de viña en San Julian, de Pedro Palomino, no expresa sus linderos. Censo sobre dos casas calle de Zarza, y sobre una bodega y almacen en el Molino del Viento, de José Martinez y de Eusebio de los Reyes, sin números ni linderos. Cesion al convento de la Merced. Lib. 4 fol. 419. Se verificó en 1762.

Censo sobre casa calle de Lealas, no expresa su dueno ni el número de la finca. Cesion al convento de la Merced, Lib. 4 fol. 440. Se verificó en 4763. Casa calle de Campana, de Sebastian Camacho y Ma-

ría Gamboa y Pequeño, no expresa número ni linderos. Imposicion à Isabel Argomedo. Lib. 4 fol. 411. Se verificó en 1775. Pedazo de entremuro en la collacion de San Dionisio á la Judería, de Martin Jimenez, no expresa su ex-

tension y linderos. Data. Lib. 4 fol. 411 vuelto. Se vericó en 1612. Casa callejuela sin salida de la calle de Porvera, de

Tomás Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 412 vuelto. Se verificó en 4696. Censo sobre casa calle Angosta de la Ropa hecha, de

María Margarita de Rojas, sin número. Reconocimiento. Libro 4 fol. 412. Se verificó en 1774. Censo sobre casa calle Cruz Vieja, de Isabel García, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 412 vuelto. Se

verificó en 4573. Casa plaza del Arroyo, de Domingo Ramos, sin nú-mero. Data. Lib. 4 fol. 414 vuelto. Se verificó en 1658. Censo sobre casa calle de las Novias, de Alonso de

Flores Cañas, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 415. Se verificó en 1674. Censo sobre casa calle de Sevilla, de Alonso Pavon,

sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 415. Se verificó en 1672. Censo sobre casa calle Lancería, de Sebastian Francisco de Carrizosa Benitez de Melgarejo, sin número.

Reconocimiento. Lib. 4 fol. 415 vuelto. Se verificó en Censo sobre casa, de Dionis de Rivilla y su mujer, sin expresar calle, número ni linderos. Censo sobre otra calle de la Carne, de Francisco Sanabria, sin número. Censo sobre otra de Juan Gaitán Churruchano, calle de

Gaitán, si número. Imposicion á favor de D. Francisco Ponce de Leon. Lib. 4 fol 416. Se verificó en 1534. Censos sobre fincas que no se expresan y pagaban los herederos de Dionis de Rivilla, los de Juan Monte-

sinos y Alonso Cabeza de Baca. Entrega al convento de San Cristóbal. Lib. 4 fol. 416. Se verificó en 1589. Censo sobre seis aranzadas de viña, de Alvaro Martin de Algeeiras, no expresa pago ni linderos. Entrega al convento de San Cristóbal. Lib. 4 fol. 446. Se verificó en 4589.

Censo sobre casa collacion de San Márcos al Horno Hondo, no expresa calle ni número. Entrega al mismo convento. Lib. 4 fol. 416. Se verifico en 1589. Dos censos sobre fincas que no expresa, y pagaban

uno los herederos de Dionis de Rivilla y su mujer, y el otro Juan Montesinos. Compra por D. Fernando Diaz de Villaereces. Lib. 4 fol. 417. Se verificó en 4589. Censo sobre casa-horno, de Alvaro Cabeza de Baca,

no expresa calle, número ni linderes. Compra por el mismo. Lib. 4 fol. 417. Se verifico en 1889.

Censo sobre casa calle de Gaitan, de Gonzalo Jimenez y su mujer, sia número. Imposicion al convento de San Cristóbal, Lib. 4 fol. 418. Se verificó en 4063. Cense sobre casa calle de las Atarazanas, de Pedro Diaz, Sin mumero. Reconocimiento, Lib. 4 fol. 418 vuelto. Se verificó en 1697.

Dos casas calle de Alquiladores y una en la callejuela de Rajajitos, de D. Pedro Garcia Marin y su mujer Dona Maria Agustina, sin números. Imposicion al convento de Santa Maria de Gracia. Lib. 4 fol. 422 vuelto. So verificó en 1662.

Parte de casa calle de Caballeros, de Luis Alvarado, sin número. Hipoteca al convento de Santa María de Gracia. Lib. 4 fol. 423 vuelto. Se verificó en 1688.

Censo sobre 22 y una cuarta aranzadas de tierra en Solete, de Juan Galvan y otros, que no se expresan, ni los linderos de la finca. Legado á Doña Bárbara Diaz y Doña Juana Villavicencio y otros. Libro 4 fol. 484. Se verificó en 1727.

Censo sobre casa calle de la Campana, de Ana de Mesa, sin número ni linderos. Legado á los mismos. Libro 4 fol. 424. Se verificó en 1727.

Censo sobre casa calle de los Valientes, de Juan Maria Delgado, sin número. Reconocimiento, Lib. 4 folio 424. Se verificó en 1718.

Casa calle de Medina, de Diego Martin Sastre, sin número. Data. Lib. 4 fol. 424 vuelto. Se verificó en 1536. Censo sobre fincas que no se expresan y renunció Doña Isabel Riquelme de Hinojosa en favor de sus herederos, cuyos nombres se ignoran. Imposicion al convento de Santa María de Gracia. Lib. 4 fol. 425. Se veri-

Un pedazo de selar en la calle del Pozo del Olivar, de Cristóbal Lopez, sin número. Compra. Lib. 4 folio 427. Se verificó en 1775.

Casa frente al Barranco, de Beatriz de Cárdenas y San Adrian, no expresa calle ni número. Compra. Libro 4 fol. 428. Se verificó en 1775.

Casa calle de las Atarazanas, de Isabel Rendon, sin número. Hipoteca à Juan Antonio Aldana. Lib. 4 folio 428 vuelto. Se verificó en 1775,

Censo sobre parte de casa plaza de la Justicia, de Juana Angela Galan, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 428 vuelto. Se verificó en

Casa calle del Palomar, de Bartolome Caro, sin número. Data. Lib. 4 fol. 429 vuelto. Se verificó en

. Censo sobre casa calle de Encaramada, de Catalina Benitez de Aranda, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 folio 430. Se verificó en 1366. Casa calle Sancho Vizcaino, de Juan Muñoz Zarza,

sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 430 vuelto. Se verificó en 1696. Censo sobre casa calle de la Chancillería, de Pedro

Gonzalez, sin número. Redencion. Lib. 4 fol. 431. Se ve-Dos casas calles Arenalejo de Santiago y Juan de

Torres, de Juan Lizano Pacheco, sin número. Compra. Libro 4 fol. 431. Se verifico en 1775. Casa calle de la Ternera, de Juan Sanchez Aparicio, sin número. Compra. Lib. 4 fol. 432. Se verificó en

Censo sobre casa junto á la parroquia de San Juan, de Martin Dávila, no expresa calle ni número. Reco-nocimiento. Lib. 4 fol. 432 vuelto. Se verificó en 4793. Censo sobre casa calle de Empedrada, de Juan Garcia, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 433. Se ve-

Bodega plaza de San Márcos, de Francisco Perez, sin número. Compra. Lib. 4 fol. 433 vuelto. Se verificó en 1775.

Censo sobre casa calle de la Porvera, de Juan Solano del Mármol, sin número ni linderos. Redencion. Li-

bro 4 fol. 433 vuelto. Se verificó en 1775. Censo sobre bodega calle de San Juan de Dios, de Fernando Lopez Bernal, sin número mi linderos. Redencion. Lib. 4 fol. 433 vuelto. Se verificó en 1775.

Parte de casa calle de Campana, de Agustin Guillen Monterrubio, sin número. Hipoteca al Marques de Mirabal, Lib. 4 fol. 434 vuelto. Se verificó en 1775. Casa calle de Vicario, de Cristóbal Morito, sin nú-

mero, Compra. Lib. 4 fol. 435. Se verificó en 1775. Censo sobre casa calle de las Armas, de Pedro de Morales, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 435

vuelto. Se verificó en 1661. Parte casa calle de la Justicia, de Isabel Gamboa, sin número. Data. Lib. 4 fol. 435 vuelto. Se verificó en

Dos casas, una bodega y almacen calle Amargura, de Diego Orbaneja Jácome, sin número ni linderos. Dos casas y una bodega calle plaza de Vargas, del mismo, mero. Una casa y accesoria calle de las Vacas del mismo, sin número. Hipoteca al Marqués de Alcán-

tara. Lib. 4 fol. 436. Se verificó en 1775. Casa calle Vicario, de Julian Rendon, sin número. Hipoteca á Bartolomé Rodriguez. Lib. 4 fol. 437. Se ve-

Casa calle de Campana, de María Fernandez, sin número. Imposicion al convento de San Francisco. Lib. 4

folio 439. Se verificó en 1549. Censo sobre casa plazuela de Belén, de D. Alvaro Diego de Zurita y Haro, sin número. Imposicion al convento de Belen. Lib. 4 fol. 439. Se verificó en 4701. Heredad de viña en el pago de la Sangarriana, de

Gabriel Nuñez, no expresa su cabida ni linderos. Fundacion de memoria al convento de Belén. Lib. 4 fol. 433 vuelto. Se verificó en 1684. Censo sobre casa calle de la Sangre, de Juan Rodriguez, sin número. Reconocimiento. Lib. 4 fol. 440. Se

verificó en 1661. (Se continuará.)

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Por esta primera citacion se llama y emplaza á Don Manuel de Gamez Jácomes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en esta Administracion á satisfacer á la Hacienda pública la cantidad de 31.499 escudos 893 milésimas que adeuda á la misma por el alcance que resultó á su cargo en el desempeño de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas y Aduanas de la ciudad de Velez-Málaga, segun el certificado adjunto; en el concepto que de no verificarlo así se procederá ejecutivamente contra las fincas que constituyen la fianza que tiene prestada para garantir el indicado cargo.

Málaga 4 de Enero de 1867.—Gerardo Villa.

D. José de la Torre, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Certifico que á consecuencia del expediente gubernativo incoado el 27 de Octubre último sobre robo de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas y de Aduanas de la ciudad de Velez-Málaga, ha sido declarado en concepto de alcance á cargo de D. Manuel Gamez Jácomes, que desempeñaba aquella dependencia, la cantidad de 31.499 escudos 893 milésimas que debe reintegrar al Tesoro público, y que segun liquidacion procede de los ramos siguientes:

Por la Renta del sello del Estado...... 3.049,978 Por la de sal..... Por la de Aduanas..... 2.524 Por el Giro mútuo.....

31.499,893

Y para que obre los efectos consiguientes á lo dispuesto por el art. 124 del reglamento para ejecutar la ley de 25 de Agosto de 1851, aprobado por Real decreto de 2 de Setiembre de 4853, expido la presente en Má-laga á 4 de Enero de 4867.—V.º B.°—Villa.—P. S., Manuel Rodriguez.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

D. Manuel Gonzalez Granda, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Oviedo. Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Emilio Rodriguez Radillo, ó sus herederos, para que dentro del

plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten por sí ó apoderado en esta Administracion á satisfacer la cantidad de 141 escudos 507 milésimas que adeuda por derecho de superficie de las minas de plomo llamadas Clara, Dolores y Eduarda, sitas en el concejo de lbias de esta provincia; en la inteligencia que de verificarlo dentro del plazo señalado se les oirán sus descargos y administrará justicia; pero de lo contrario se seguirá el procedimiento en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Oviedo 5 de Encro de 1867. = Manuel Gonzalez

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Tarragona

Pliego de condiciones económicas que forma esta Admi-nistracion para subastar las obras de albanilería, carpinteria y cerrajería necesarias y de reparacion en la casa llamada Aduana, procedente del Estado, sita en esta canital.

1.ª El remate se celebrará en los estrados del Gobierno de provincia á los 30 dias contados desde la publicación del anuncio en la Gacera del Gubierno, Bolctin oficial y por carteles, bajo la presidencia del ilustre Sr. Gobernador, Administrador de Hacienda pública y Escribano del Juzgado de la misma, de doce á una de

la tarde. 2. Ne se admitirán posturas que excedan de la cantidad presupuestada.

3. Llegado al dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al final se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricarán, entregandolos al Sr. Presidente, que dispondrá se vayan numerando.

'A los referidos pliegos cerrados se deberá acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de Tesorería el 10 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para garantia mientras se termina y reconocen las obras por persona competente que al efecto se autorice. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

Pasada la media hora señalada para la entrega de pliegos, se procederá é su aportura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomando nota del resultado por el actuario de la sabasta, que publicará para

satisfaccion de los concurrentes. El remate se considerará adjudicedo á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándole en el acto al que ofreciese mayor ventaja, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

La persona ó personas á cuyo favor queden rematadas las obras están obligados á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el re-matante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impedir su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto à las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4832, y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Ad-

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, el que expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y reglas del arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase dentro de aquel término, ó la construccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarlas por la Administracion á cuenta del mismo contratista.

40. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febroro de 1852, especialmente en sus artículos 9.°, 10 y 11, la que se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, conforme al art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privi-

legios particulares. 11. La cantidad por que quedaran rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la sujecion y demás circunstancias de que trata la condicion 9.º, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion.

42. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para formacion del mismo, planos si los hubiese, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y is que ocasione el otorga

Tarragona 5 de Enero de 1867.-Ramon Zapata. Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de. ..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la casa Aduana de esta capital' anunciadas en la Gaceta del dia....., en la cantidad de..... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está ente-

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.-En la villa y corte de Madrid, á 43 de Noviem-

Vistos los autos que siguen, de una parte el Procurador D. Manuel Basarrate, en nombre de Mariano Puerta, demandante, y de otra el Procurador D. Cayetano Palomar, en representacion de Simon Tornero, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Leon Aberturas y Alejandra Hidalgo, demandados, sobre tercería de dominio interpuesta por el primero á una casa que perteneció á Hermenegildo Iruela, y de quien es heredero Simon Tornero; cuyos autos han venido á esta Superioridad en virtud de apelacion interpuesta por el Simon Tornero del auto definitivo que dictó el Juez de primera instancia, y en los cuales ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Miguel Bataller, y por sus ocupaciones en otra Sala el Sr. D. Sal-

vador Andreo Dampierre : Resultando que por escritura pública de venta otorgada en Cogolludo á 2 de Diciembre de 4850 ante el Escribano numerario D. Manue! Barboya y Peña enajenó el Hermenegildo Iruela dicha finca al Mariano Puerta y Genaro Iruela, sus convecinos, en precio de 400 rs. que por otra escritura pública de venta de 1.º de Julio de 1855, otorgada en la misma villa ante el Escribano D. Cipriano Perez, enajenó el Genaro al Puerta su mitad de dicha casa, con cuyos documentos se presentó entablando su

demanda, que le fué admitida: Considerando que por parte de Simon Tornero se ha reconocido la legitimidad de los referidos títulos, manifestando que nada tiene que oponer á que se acceda á la peticion del Puerta: Considerando que por parte del Aberturas nada se ha ex-

epcionado tampoco á pesar de haber sido citado y emplazado en forma con la demanda, constituyéndose en rebeldía por no naberse personado en los autos dentro de los términos legales ni en todo el curso del procedimiento:

Considerando que en virtud de los relacionados títulos la casa que fué embargada á peticion de Leon Aberturas y Alejandra Hidalgo, como de Hermenegildo Iruela, correspondia em aquella época por justo título de compra efectuada en el año de 1850 al Mariano Puerta y Genaro Iruela, y en virtud de la venta hecha por este á aquel, todo lo cual se consigna en la parte expositiva del definitivo apelada;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte de Simon Tornero el referido auto definitivo apelado de 30 de Julio del año próximo pasado, por el que se declaró que la precitada casa correspende en pleno dominio á Mariano Puerta; mandando dejarla á su libre disposicion, cancelindose el embargo hecho de la misma, y reservando su derecho á Leon Aberturas y Alejandra Hidalgo para dirigirse contra cualesquiera otros bienes de la pertenencia del Iruela; y en atencion á la rebeldía en que los mismos se habian constituido en estes autos, se les condenó en todas las

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José M. Cáceres.=Manuel Romero Falcón.=Salvador Andreo Dampierre.

Publicacion.=Publicada la anterior sentencia por el Sr. Don Salvador Andreo Dampierre, Ministro Ponente que ha sido en estos autos por ocupaciones en otra Sala del Sr. D. Miguel Bataller, estando celebrando audiencia pública en la Sala tercera hoy 14 de Noviembre de 1857, de que yo el Escribano de Cámara certifico.==Pio Buelta.

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de los autos de su razon, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta corte.

Y para que conste, é insertar en la Gaceta oficial, libro la presente que firmo en Madrid á 7 de Diciembre de 1866.=José M. de Ouintas. 8142

Sentencia.-En la villa y corte de Madrid, á 4 de Diciembre

de 1866, el Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Manuel García Besteiro, como curador ad litem del menor D. Valentin Conde y Navidad, vecino de esta corte, contra los que se consideren con derecho á los gravámenes que afectan á una casa sita en e'la y su calle del Rubio, núm. 49 moderno, 52 antiguo de la manzana 462, sobre liberacion y caducidad de tales

Resultando que con la demanda fué presentada una certificacion expedida por el Registrador de la Propiedad de esta capital, de la que resulta que sobre dicha finca, adquilida per Don Rafaél Conde de D. Manuel García por escritura de 48 de Noviembre de 1844, otorgada ante el Nofario D. Alfonso Lopez de Gljon, se halla gravada con las siguientes: un censo redinible de 8.288 rs. y 7 mrs. de principal y 206 de réditos en cada año, á razon de 2 v medio por 100, impuesto en favor de una memoria fundada por Luis Hurtado, por D. Agustin Ricote en escritura de 26 de Noviembre de 1776 ante el Escribano D. Juan Manuel García Rulz, de que se tomó razon en 21 de Febrero del siguiente año; y una fianza constituida por el D. Agustin Ricote para seguridad de la obligacion que D. Agustin de la Cámara contrajo de satisfacer á Doña Joaquina Martinez Ostabal 12948 rs.; y por los que se empezó ejecucion, habiendo concedido cuatro años de moratoria segun escritura de 19 de Julio de 1778, otorgada ante el Escribano de S. M. Isidro Gonzalez Rojo, de que se tomó razon en 45 del mismo mes:

Resultando que admitida la demanda, fueron emplazados en forma por medio de edictos las personas que pudiesen tener derecho á las cargas cuya caducidad fué pretendida, y por no haber comparecido al primero ni al segundo llamamiento les fué acusada rebeldía; y continuada la sustanciación con los estrados del Juzgado, fueron recibidos á prueba, en cuyo trámite por el demandante fué solicitado el co ejo de los documentos presentados con su demanda:

Considerando que en estos autos fueron observados los trá-

mites que previene la ley de Enjuiclamiento civil: Considerando que toda acción real ó mista prescribe á los 30 años de haberse constituido, segun la ley 5.°, tít. 8.°, libro 44 de la Novísima Recopilacion, y que bajo tal concepto es procedente la caducidad que se pretende de los gravamenes que aparecen subsistentes en el Registro de la Propiedad de esta corte sobre la casa calle del Rubio, núm. 19, por haberse constituido hace 88 años y no haber comparecido nádie á deducir contra la pretension al efecto formulada;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda promovida por D. Manuel García Besteiro, como curador de D. Valentin Conde y Navidad, y en su consecuencia prescrite, las acciones hipotecarias que pudiesen asistir á los poseedores de los bienes que constituyen la memoria fundada por D. Luis Hurtado, y á los herederos ó causa-habientes de Doña Joaquina Martinez Ostabal para reclamar de los poseedores de la repetida casa de la calle del Rubio, núm. 19 moderno y 52 antiguo de la manzana 462, por virtud de los contratos que quedan especificados; mandando que se cancelen las inscripciones que referentes á tales gravámenes existen en el Registro de la Propiedad de esta villa, para lo que se expida el correspondiente mandamiento por duplicado.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados del Juzgado y hará notoria por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre, é inserten en la GACETA, Boletin y Diario oficial de Avisos por rebeldía de los demandados, segun lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condenacion de costas, así lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo cl Escribano doy fe.-Santiago de Motta.-Por indisposicion de Novas, Juan Joaquin Jimenez.=Por la vacante de Novas, Basilio Montova.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, como encargado de la vacante de D. Bernardo Diaz de Antoñana, se convoca nuevamente á junta general á los acreedores de D. Valentin Pedro Navarro de Vicente, vecino y del comercio de esta corte, para el nombramiento de síndicos, mediante haber renunciado este cargo los nombrados en la última junta; y para su celebracion se ha señalado el dia 31 del corriente mes de Enero, á la una de su tarde, en el local del referido Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se hace saber por medio de este edicto á los acree_ dores que no se hayan presentado para que asistan á dicha junta; advirtiendo que solo podrán concurrir á ella los que tengan presentados los títulos de sus créditos ó los que en el acto los

presenten Madrid 4 de Enero de 1867.-Manuel Saez Hernandez.

D. Juan Crisóstomo Esquivél, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los indivíduos y clase que componian la guarnicion ordinaria de la plaza de Alhucemas en 1825 para que en el término de 60 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado á hacer las reclamaciones que les convenga contra D. Maximino García, habilitado que fué de dichas clases; apercibidos que no verificándolo se procederá á la cancelacion de la hipoteca constituida con la casa núm. 114 moderno 3 antiguo de la manzana 81 en la calle de Carretería de esta ciudad, segun escritura de 9 de Abril de 1825 ante D. Antonio del Castillo

Dado en la ciudad de Málaga á 14 de Diciembre de 1866.= Juan Crisóstomo Esquivél.-Eduardo Ruiz de la Herrán.

D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia por S. M

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo é Dionisia Guillen Rodriguez, natural de esta villa, sin domicilio fijo, de estado viuda, de oficio quinquillera ambulante y de edad de 43 años, para que en el término de nueve dias, contados desde hoy, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que la resulten en la causa que instruyo contra ella por quebrantamiento de sentencia; si así lo hiciere se la oirá en justicia, y en otro caso se la declarará su rebeldía y la parará

el perjuicio que haya lugar. Dado en Talavera de la Reina á 20 de Diciembre de 4866.= Manuel de Sandoval.=Por mandado de S. S., Félix Lainez.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá la Real &c.

Las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra los actos del Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Antonio María de Raya, lo verificarán en este Juzgado; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, al tenor del art. 306 de la ley hipotecaria y 290 del reglamento.

Dado en Alcalá la Real á 19 de Diciembre de 1866.-Antonio Nieto Pacheco.=Por mandado de dicho señor, Juan de Dios Luna.

D. Miguel de Armas y Matute, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalen, de la Real y militar Orden de San Fernando de primera clase, Coronel graduado, Comandante del primer regimiento montado de artillería de campaña, y Juez fiseal nombrado por el Exemo. Sr. Capitan general de este dis-

Hallándose ausentes de esta plaza Ramon Cambronera y Cambronero, Anastasio Lopez, el llamado de mote Juanillo el de la Guitarra, pues se ignora su apellido, y Fermin Andrés, comprendidos los tres primeros en el robo en cuadrilla verificado en Frasno de Torote el dia 6 de Noviembre último, y el último sospechoso; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida, por el presente llamo, cito y emplazo por el tercer edicto á dichos Ramon Cambronera y Cambronero, Anastasio Lopez, el conocido por Juanillo el de la Guitarra y Fermin Andrés, señalándoles la cárcel de Villa de esta plaza, donde deben presentarse al Alcaide de la misma dentro del término de tres dias, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido p'azo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía en Consejo de guerra.

Fíjese este edicto para que venga en conocimiento de todos. Madrid 23 de Diciembre de 4866.= El Coronel, Comandante fiscal, Miguel Armas.=Por su mandato, Francisco Simon Haro.

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente en virtud de providencia de este Juzgado, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á todos los que se crean

con derecho á heredar á Bárbara Martin, vecina que fué de Valdefinjas, de este partido, viuda de Ildefonso Bermejo, la que falleció abintestato á la edad de 58 años en dicho Valdetinjas el 28 de Enero de 1833, para que dentro del citado término comparezca en este Juzgado á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha se han presentado José Martin Diez, vecino de esta ciudad, y Venancio Martin Polo, de Villabuena del partido de Fuentesaúco, nietes de la Bárbara Martin.

Dado en Toro á 47 de Octubre de 4866.—Tomás Oria.—Antonio Fernandez Soriano.

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se hace saber por medio del presente que en junta general de acreedores del concurso de D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, celebrada el dia 42 del actual, han sido elegidos síndicos por mayoría de votos los Licenciados D. Angel Ramon Herreros y D. Joaquin Rulz de Cahavate, á quienes se ha mandado se les dé á reconocer donde fuere necesario.

Lo que se hace notorio á fin de que cualquier cantidad ó documento de crédito que restilte en favor del concurso la entreguen á los síndicos del mismo.

Madrid 19 de Diciembre de 1866.-El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.

Por el presente y en virtud de pr videncia del Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias á Manue María Rodriguez y Rodriguez, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de lo contrario se sustanciará en su rebeldía, parándole el periuicio que hava lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1866.—Silva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias á D. Pablo Rodriguez y D. José Antonio Gonzalez á fin de que se presenten á responder de los cargos que les resultan en causa que por la Escribanía de D. Pedro José Vigil se les sigue sobre falsedad; apercibidos que de lo contrario se sustanciará en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve días á Don Maximino Villanueva á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que por la Escribanía de D. Policarpo Lopez se le sigue por abuso de un depósito; apercibido que en caso contrario se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano del crímen D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza á Dámaso Rincon de la Torre para que dentro del término de 30 dias que por primero, segundo y tercer pregon se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Audiencia á oir una providencia dictada en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que en caso contrario se sustanciará en su rebeldía, parándo'e el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de orimera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve dias á Pedro Gutierrez á fin de que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que por la Escribanía de D. Pedro José. Vigil se le sigue por esiones á Manuel Sousé, de que falleció; apercibido que en caso contrar o se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la publicacion, á los jóvenes Julian Fernandez y Antonio Gonzalez del Rio, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y que el dia 3 de Noviembre último se hallaban reunidos en la plazuela de Santa Cruz con otro jóven llamado Santos Fragela, y hurtaron un reloj á un hombre desconocido en ocasion de hallarse parado viendo unos pájaros, para que dentro de dicho término se presenten en el Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan de la causa que con dicho motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia

de esta villa de Navalcarnero y su partido. Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Pedro Perez Puebla, Antonio Rodriguez y Ramon Puebla, que han residido en el pueblo de Pozuelo de Alarcon, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, los dos primeros á responder á los cargos que les resultan, y el último á prestar declaracion en la causa criminal contra aquellos pendiente por lesiones á Pedro Andrés Martinez, herchatero; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 28 de Diciembre de 1866. = Francisco de Paula Cifuentes. = Por su mandado, Vicente Herci-

Dr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez de primera instancia

del partido de Cebreros. Por el presente hago saber que habiendo sido promovido á otro destino D. Leon Navarro de Castilla, Registrador que fué de la Propiedad de este partido; y debiendo devolvérsele la fianza ó depósito que constituyó, segun lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se cita, llama y emplaza por quinta vez á todas las personas que tengan que entablar alguna reclamacion contra el mismo por razon del cargo que desempeñó, á fin de que se presenten á deducirla en este Juzgado dentro del término de seis meses; en la inteligencia que de no verificarlo les pa-

rará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Cebreros 29 de Diciembre de 4866.—Antonio Cosin y Marin.—Por mandado de S. S., Mateo Perez.

D. Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa

de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez, trabajador que era en el mes de Marzo de 1863 en las obras del ferro-carril del Norte, jurisdiccion de las Rozas, en que fué herido por el choque de una máquina con un tren de trabajos, rompiéndole los dos brazos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la pu_ blicacion de este anuncio, acuda á este Juzgado á reconocer un recibo que tiene dado á la empresa de la via-férrea del Norte, y í percibir la cantidad de 6.000 rs. como cumplimiento de la indemnizacion declarada á su favor por sentencia ejecutoria dictada en la causa que se siguió con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Diciembre de 1866.—Juan Pablo Fernandez.—Por su mandado, Valentin Ugalde. 8025

D. Gaspar la Serna y Pelejero, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Lloret, mozo que fué de la estacion de Gracia, en . la via férrea de esta ciudad á Sarriá, cuyas demás-señas se ignoran, á fin de que en el término de nueve dias se presente de rejas adentro en la cárcel de esta ciudad para recibirle indagatoria y oirle en defensa en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado sobre amenazas de muerte al Celador del Gobierno D. Diego Perez, de la indicada via; bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará en rebeldía el procedimiento, señalándole los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás diligencias que le conciernan, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 27 de Diciembre de 4866.=Gaspar la Serna.=Por disposicion de S. S., Ventura Sauchez.

D. Laureano Quintero Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Teresa Martí y Tortajada para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de El Escribano actuario. Eulogio Marcilla Sanchez. 8074-2

cierta diligencia, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte de Buenaventura Amusgue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 26 de Diciembre de 1866.—Laureano Quintero.— Ante mí, José Pascual Franquero.

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgáz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se convoca nuevamente á junta general de acreedores á los bienes del concarsado D. Jacinto Ortega é Iñiguez, vecino y del comercio que fué de esta capital, calle de Hortaleza, núm. 30, cuarto tienda, para el nombramiento de síndicos.

Y á fin de que tenga efecto la celebración del expresado acto, se ha señalado el dia 29 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la de este territorio; advirtiéndose que los acreedores han de concurrir á dicho acto por sí ó por medio de representante legítimo, y con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1866.-José Benito y Orgáz.

Por el presente 7 en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comerciador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la mísma, refrendada por el Escribano D. Basilio Montoya, se hace saber que á nombre de D. Juan José Sotos, de esta vecindad, se ha deducído demanda sobre que se le declare pobre para litigar con Basilio Cebrian Plaza; de la que se ha conferido traslado á este por término de seis dias, y mediante ignorarse su paradero, se le cita y emplaza para que dentro del referido término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1866.—Basilio Montoya. 8045

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de es ta ciudad de Alhama y pueblos de su parti do por S. M. la Rei-

na (Q. D. G.) Por el presente se hace saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos de testamentaría abintestato por la muerte de Doña Francisca Lopez de la Cuadra, vecina que fué de esta ciudad; y no resultando en ella herederos algunos, y apareciendo que su padre D. Andrés Lopez Escalona fué natural de la ciudad de Jaen, he acordado convocar á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por aquella para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder

bastante á deducir la accion que pueda convenirles. Y para que llegue á noticia de todos se forma y fija el pre-

Dado en Alhama de Granada á 6 de Diciembre de 1866.—Serafin Rubio.=Por mandado de dicho señor, Manuel Calvo y

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias al procesado Luciano Cebrian Sanchez para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de Montesinos á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Manuel Abraira ; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio en rebeldía.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se hace saber que en junta general celebrada en 28 de l pre ente mes se han nombrado síndicos del concurso voluntario de D. Francisco Puidullés á D. Gregorio Perez Altemir, Don Calixto Navarro y D. Isidoro la Villa, á los que los que adeuden cantidades al D. Francisco han de entregárselas como tales

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Baltasar Aleu para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y empleza por primero, segundo, tercer edicto y pregon y término de 30 dias á Bartolomé Sofolca.. da, de oficio carpintero, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 22, á fin de que en el referido término comparezca en diche Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 43, piso principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumez y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el actual domicilio de D. Ignacio Cherif, que en el mes de Abril último vivia en la calle del Angel, número 40, cuarto principal del rincon, se hace notorio por medio del presente que por auto de 13 de Julio último, acordado en incidente de pobreza á instancia de D. Joaquin Escudero y Tascon para litigar con el Cherif sobre pago de maravedís, se ha acusado á este la rebeldía y tenido por evacuado el traslado que se le confirió en 20 del citado mes de Abril, mandando se le hiciese saber en la misma forma que aquel, y que se entiendan con los estrados cuantas diligencias se practiquen con respecto al mismo.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. señor D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano del crimen D. Angel Gonzalez de Cordavias, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, principal, el dia 31 de Enero próximo venidero, á la una de su tarde, diferentes muebles y ropas embargados á Luis Gomez Martin , Vicente Colomo Gordo y consortes en causa seguida contra los mismos por el delito de robo, tasadas en la cantidad de 101 escudos 575 milésimas; advirtiéndose á las personas que quieran interesarse en dicha subasta y adquirir más pormenores que pueden pasarse por la Escribanía del actuario, donde se les facilitarán cuantos datos resulten.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada por el Escribano del número del crimen D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 dias á Ramon Malgon y Perez á fin de que comparezca, bien en este Júzgado ó en la Secretaría de S. E. la Sala cuarta correccional, á contestar los cargos que le resulten en causa que se le sigue por delito de e-tafa ; apercibido que de no hacerlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado del distrito de la Audiencia de Madrid.-En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de dicho distrito, á solicitud de D. Leo Peant, de esta vecindad, y conforme al art. 9.º del reglamento del Banco de España, se anuncia y publica el extravío ocurrido en 31 de Agosto próximo pasado del resguardo de dicho establecimiento, núm. 7.944, de un depósito intrasferible de 10 de Agosto de 1865 de los títulos del 3 por 100 consolidado con el cupon corriente de 1.º de Julio último, á saber: cuatro títulos, números 44.642 á 44.645, série \emph{A} , de 4.000reales, capital nominal, á fin de que cualquiera persona en cuyo poder se halle le presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado se declarará nulo y de ningun valor el referido resguardo.=

Regimiento infanteria Isabel II, núm. 32, segundo batallon.-D. Juan de Muros y Varona, Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del expresado batallon.

Habiéndose ausentado de esta corte el paisano D. José Navarro, habitante en la calle de Hortaleza, núm. 106, principal interior, á quien estoy procesando por el delito de estafa: usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado D. José Navarro, señalándole las prisiones militares de esta corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias contados desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 3 de Enero de 1867.-Juan de Muros.-El Escribano, Martin Guillen.

D. Miguel Wenceslao de Otal y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hace saber por este primer edicto que no habiendo acudido á los pueblos de sus respectivos domicilios Vicente Royo, Estanislao Ortega, Mariano Floria y José Marruedo, contra quienes por inhibicion del Consejo de guerra permanente estoy procediendo por delito de rebelion acaecido en Alhama la noche del 20 de Enero del año que cursa, los cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, para que acudan á responder á los cargos que les resultan, señalándoles las cárceles nacionales de esta villa, donde deberán presentarse en dicho término; pues de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándoles d perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 24 de Diciembre de 1866.-Miguel Wenceslao de Otal.-De su órden, Pascual Soriano.

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Lagarri, domicilisdo en el Elgoibar, en la provincia de Guipúzcoa, soltero, de oficio barrenero, edad 35 años, que por indocumentado iba trasladado en clase de detenido á disposicion de la Autoridad de su pueblo, con el fin de que en el término de 30 dias, último que se le concede, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de refrendante legítimo á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se le ofrece seguida contra l'abian Manchado y Pascasio Perez Macho por ser autores del delito de hurto de una moneda de cinco duros de la propiedad del dicho Ignacio, cuyo delito se cometió en la cárcel de Somosierra, donde pernoctaron dichos tres sujetos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de d'cho término, pasado que sea se seguirá la causa por todos sus trámites.

Dado en Torrelaguna á 20 de Diciembre de 1866.=Gregorio Quintero y Arnaiz.—De su órden, Félix Sanz y Parra. 7168

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Albaida.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo pregon y edicto al Exemo. Sr. Marques de Albaida, para que dentro de nueve dias siguientes al de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cárgos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y contra el Alcalde de Palomar sobre corta de pinos en el monte de dicho pueblo sin haber obtenido préviamente la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia; pues si lo hiciere será oido en justicia, y en caso contrario le señalaré los estrados del Juzgado, en los que se practicarán cuantas notificaciones y citaciones debieran hacérsele, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 27 de Diciembre de 1866.-Ramon Soler y Cassas.=Eduardo Lassala.

D. Ricardo Encina, Juez de paz del distrito de Palacio y encargado interinamente del despacho del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á cuatro tablones de pino de 12 piés cada uno, que se hallan depositados en el Fielato de Castilla á disposicion de este Juzgado y que le fueron ocupados á Francisco Cancio Pacheco á la una de la noche del 10 al 11 de Noviembre último en el Puente del Rey y que se suponen robados, para que en el término de seis dias se presenten en dicho Juzgado á fin de ofrecerles la causa que sobre dicho delito me hallo instruyendo y proceder á lo demás que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1866.—Ricardo Encina.=Por mandado de S. S., Mariano Gomez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Înclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza a Genaro Ramos Pulgar para que dentro de nueve dias que por primer término se le señala, contados desde la publicación de este edicto en la GA-CETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diezá dos de la tarde, para la práctica de cierta diligencia en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimi-nto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de estacapital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Presentacion Delgado, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Lopez de Silva, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de este distrito, que como tal despacha el de primera instancia por traslacion del propietario.

Hago notorio que por el Procurador D. Manuel Goy Pardo, en nombre de Juan Sanchez Rodriguez, vecino de esta ciudad, que se defiende en clase de pobre, y como tal mandado ayudar, se entabló juicio voluntario de testamentaría de la fincabilidad de Domingo Sanchez Varela y de María Meilan, contra José María Arias, de San Miguel de Orbazay, en cuya vista y la de varias alegaciones de las partes he mandado llamar por edictos en la forma ordinaria á los interesados ausentes ignorados,

citándoles segun derecho como así tuvo efecto. Posteriormente he acordado hacer segundo llamamiento, y en consecuencia cito por el presente á aquellos para el mencionado juicio á fin de que llegue á su conocimiento, con objeto de que si les conviniere hacer alguna gestion, lo verifiquen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con arreglo á derecho; advertidos de

que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Lugo á 22 de Diciembre de 4866.-Antonio Lopez de Silva.=Por mandado de S. S., Domingo Carballo y Cabo, Es-

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR,

Segun los últimos datos estadísticos relativos al comercio de Francia, publicados por la Administración de Aduanas, el total general del valor de las mercaderías importadas en los 14 primeros mesos de 1866 presenta un aumento de 307 millones sobre el movimiento de importacion durante la misma ópoca correspondiente á 1863. Las exportaciones han aumentado de un año á etro cási 300 millones; en el de 1863 2.811.543.000 de

francos, y en 1866 3.440.720.000 francos. Los ingresos obtenidos por los servicios de Aduanas Contribuciones indirectas que durante los 14 primeros ieses de 1865 habian producido líquido al Tesoro 657.408.000 francos, han proporcionado en el mismo período del último ejercicio, deducidos varios gastos, la cantidad de 687.000.000 poco más ó ménos, recultande por lo tanto un aumento de 30.000.000.

La importacion del cro y plata durante los 41 primeros meses de 1866 ha excedido de 466.447.000 francos, respecto de la exportacion de estes metales precio-

El periódico La Italia confirma la noticia relativa al estado de las negociaciones entabladas por el Sr. Tonello en Roma, las cuales se hallan á punto de ultimarse con un arreglo concerniente á los asuntos eclesiásticos. Segun el citado periódico, se trata ya de la eleccion de los nuevos Obispos, y es probable que no se celebre tratado alguno, lo cual excluye toda idea de Concordato, y habrá únicamente un convenio verbal.

Ha salido para Roma el Ministro de Instruccion púolica y Cultos de Italia, Sr. Berti. La presencia de este Ministro, de carácter conciliador y muy versado en las cuestiones teológicas, es á propósito para facilitar el buen éxito de las negociaciones entabladas con la Santa

Sede sobre los asuntos celesiásticos. El Principe de Augustemburgo ha renunciado de echo á sus pretensiones á la sucesion de los Ducados del Elba, desligando por una proclama á los habitantes de Schleswig-Holstein de los juramentos, promesas y homenajes que le habian prestado como á su Soberano

En los círculos diplomáticos de Berlin se indica al Baron Canitz, Representante de Prusia en Stuttgard, para ejercer igual cargo en Madrid.

La Tribuna, de New-York y la Alta California, de San Francisco contienen noticias referentes á la situa-cion de las provincias mejicanas de aquella parte del Pacifico desde la evacuación de las tropas francesas. En la Sonora y Sinaloa el Gobernador juarista Pesqueira se ha desembarazado de su colega Martinez, cuya presencia y la de sus guerrilleros temen los habitantes de Mazatlán, quienes confian en su Jefe Corona, que no consentirá se vea expuesta aquella ciudad à las depredaciones que han desolado à la provincia de la So-

Suprimido el arancel Imperial, se han restablecido las antiguas tarifas mejicanas, y los comerciantes de la costa mejicana del Pacífico no se atreven á emprender negociacion alguna mercantil.

Los ciudadanos de los Estados-Unidos reclaman urgentemente la presencia de un buque de guerra ame-

El periódico Alta California hace mencion de un acto de pirateria cometido el 23 de Octubre en el Cabo de San Lucar por algunos bandidos que se apoderaron del brick americano Basco, y cometen otros crimenes sin ser hostilizados en la costa del Pacífico entre Mazatlán y San Francisco.

INTERIOR.

MADRID.-El edificio permanente construido, como saben nuestros lectores, para la próxima Exposicion de Bellas Artes al extremo del paseo de la Fuente Castellana, es un rectangulo que ocupa cerca de 40.000 piés de terreno, sencillo en su forma arquitectónica, y á que da acceso un elegante pórtico en donde están el despacho de billetes y el cuerpo de guardia: el resto de esta vasta superficie se distribuye en once magnificos salones iluminados todos por luz templada con trasparentes: dos de os salones, el uno que ocupa el centro y es el mayor de todos, están entarimados, y las paredes de todos ellos pintadas con tinta roja. Hay además en el edificio espaciosas oficinas, salon de actos públicos y almacenes para el servicio del local.

Los trabajos de pintura, adornos y mueblaje se ha-llan tan adelantados que, segun La Revista de Bellas Artes, la Exposicion podrá abrirse al público muy en breve con el fin de que oportunamente puedan remitir-se á París las destinadas á figurar en aquella Expo-

El cuadro del Sr. Van-Halen, que figurará en la próxima Exposicion, segun anuncia un colega, representa la expedicion nocturna de Hernan-Cortés contra Pánfilo de Narvaez. El efecto es de una noche oscura y tempestuosa; por un rompimiento de las negras nubes ilumina la escena una opaca luna en el momento que el P. Olmedo da la absolucion al ejército ántes de atacar al enemigo en Zempoala.

En breve, segun hemos oido, dice un periódico, deben continuarse los trabajos en el Campo de Guar-dias para construir el nuevo gran depósito de las aguas del Lozoya que se principió hace algun tiempo, y para el que están acopiados muchos materiales.

. Por la línea de Manzanares á Córdoba han circulado en la última semana de Diciembre 3.885 viajeros, cuyos billetes importaron 408.981 rs. Los productos obtenidos en la misma línea é igual período importaron en total 246,249 rs.

En la última semana de Diciembre circularon por las diversas líneas de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante 27.801 viajeros, cuyos billetes importaron 591.943 rs. El total de productos en el mismo periodo ascendió á 1.463.668 rs. en grande y pequeña velocidad.

VARIEDADES. EL COMBATE NAVAL DE LISSA (1).

(Continuacion.) A la entrada de la bahía, á la derecha, el fuerte San Giorgio y tres torres antiguas à la Martello, construidas en 1812 por los ingleses, cruzan sus fuegos con los de una bateria barbeta situada à su frente, al lado izquierdo; en el fondo del puerto la poderosa batería acasamatada de la Madonna, apoyada por otras obras mé-nos importantes, domina la rada. Porto-Camisa y Porto-Manego no tienen más que baterías colocadas en puntos prominentes. La defensa en totalidad presentaba un frente de 400 cañones. La escuadra, cuya atencion llamó una señal, conoció pronto las resoluciones de su Jefe: el Almirante, con ocho fragatas, dirigia el ataque principal contra las obras fortificadas de San Giorgio con el objeto de distraer y llamar á todos los puntos la guarnicion de la isla; el Vicealmirante Albini, al frente de cuatro fragatas de madera, pasaria á Porto-Manego para verificar, si era posible, un desembarco des-pues de haber apagado el fuego de la batería de San Vio que la destende; miéntras que el Contraalmirante Vacca, que mandaba una division de tres fragatas coraceras, bombardearia las baterías de Porto-Camisa, y examinaria si esta parte de la isla presenta alguna playa propia para un desembarco. Al mismo tiempo el Comandante Sandri, con cuatro cañoneras, marcharia à Lessina para destruir la estacion telegráfica que pone en comunicacion á Lissa con Pola. Dos avisos situados como esploradores en los rumbos por donde podia llegar la escuadra austriaca, uno al Nordeste, L'Esploratore, otro al Sudocste, la Stella de Italia, debian seña-lar la proximidad de cualquier buque sospechoso; en fin, un trasporte de víveres y cl navío-hospital, al abrigo del islote Buso, al Oeste-Sud-Oeste de Lissa, se hallaban en aptitud de prestar el servicio que se les exigiera. El movimiento debia comenzar el dia siguiente, 18 de Julio, al rayar el dia; y en efecto, en ese dia, cuando é las once de la mañana se unió á la escuadra la fraga-ta Garibaldi, todos los buques se hallaban en los puestos designados; la isla entera se hallaba sitiada, y el Contraalmirante Vacca abria el fuego contra Porto-Camisa.

Cási al mismo tiempo el Almirante Persano, que habia partido en dos divisiones su escuadra coracera, atacaba, encendidas las calderas, por Norte y Sur à un tiempo las fortificaciones de la entrada de San Giorgio. En este último punto todo se presentó bien; los parapetos y pedazos de muro volaban al choque de los proyectiles huecos de los buques; à la una la explosion de un polvorin hacia saltar la batería de la izquierda de la entrada; luego una segunda explosion en el fuerte producia varios incendios; en fin, à las tres y media la bandera del fuerte San Giorgio había sido derribada; los ca-ñones, desmontados ó faltos de defensores, callaban, excepto dos bocas de fuego de la torre del telégrafo, que demasiado elevadas para que las alcanzaran las balas de los buques seguian disparando sin cesar.

El enemigo, sin embargo, no se desalentaba: cuando el cañoneo de los italianos se debilitaba, levantaba sus cañones y volvia á abrir el fuego. Puede formarse idea, no diremos de la precipitacion, pero sí del calor de la accion de parte de la escuadra, sabiendo que solo el Re d'Italia disparó 4.300 tiros, y que en una ocasion en que se aproximó hasta 400 metros del fuerte lanzó en algunos minutos 700 proyectiles Armstrong y de otras cla-ses. «Era un ruido infernal, escribia a la mañana siguiente el Diputado Boggio, cuyas impresiones no garantimos como exactas. Vuestro humilde corresponsal (se dirigia á su amigo el Ministro de Marina Depretis) se ha expuesto en la popa de la fragata almirante, desde las once hasta las seis y media, á una tempestad de granadas.» Luego, con el mismo rasgo de pluma, expide un certificado de valor y buena conducta al Almirante Persano. « Persano, dice, es injustamente acusado. Merece toda la confianza del Gobierno y de la nacion. La gran responsabilidad que pesaba sobre sus hombros puede haberle hecho desconfiar en demasía; pero V., que sabe en qué estado se hallaba la escuadra hace ocho dias, le hará justicia. Vereis cómo sabe batirse. Ahora que ha llegado el momento de la accion, ¡qué diferencia entre el y los otros!» Las baterías del fondo del puerto mantenian un fuego muy vivo: la Formidabile recibió órden de situarse en la entrada de la rada interior, y las dos fragatas María Pia y San Martino la de penetrar en ella para apoyar à la primera; pero en este instante, poco despues de las tres, llegó al Comandante en Jefe la noticia de que el Contraalmirante Vacca, viendo impotentes sus esfuerzos contra las baterías de Porto-Ca misa, colocadas á demasiada altura, habia espontáneamente dejado el puesto que se le designara y reunidose á Albini en Porto-Manego. Despachábasele la órden de dejar por lo ménos una de sus fragatas en Porto-Manego para ocupar à sus defensores, cuando se le vió aparecer con su division à la entrada del puerto San Giorgio, donde se puso à disparar contra la torre del telégrafo y las baterías del fondo de la bahía. Poco despues liácia las cinco, se supo que el Vicealmirante Albini no habia hecho tentativa alguna contra Porto-Manego y se le comunicó la órden de unirse al Almirante, pues debia verificarse el desembarco en Porto-Carobert, al Oeste de la Península, en que se levanta el fuerte San Giorgio é inmediato á este. Habiendo modificado algo

estas circunstancias las primeras disposiciones, hácia las seis de la tarde se vió la señal de formar la línea de frente, en la que vino á ocupar su puesto el Contraalmirante_Vacca, que habia prolongado hasta entónces el fuego. Pronto apareció tambien la division Albini, pura de toda mancha de pólvora.

Para comprender lo que era la escuadra italiana, es

menester entrar en todos sus detalles. ¿Merece el nombre de Consejo de guerra la reunion de Oficiales que se verificó por la noche á bordo del Ré d'Italia, y en la cual, en presencia del Diputado Boggio, el mismo Almirante Persano, que declarara que nada podia contra Lissa sin una fuerza militar imponente, expresaba ahora la intencion de volver ó comenzar el ataque durante la noche, ó á más tardar al ra-yar el dia siguiente? Los Capitanes Morale y Taffini manifestaron que si se tomaban de las tripulaciones los 1.200 hombres de desembarco no se podrian manejar los cañones. Por lo demás, la vuelta del Capitan San-dri concluyó con todas las veleidades de combate: los hilos telegráficos de Lissa estaban cortados; pero habia sabido que un despacho del Almirante Tegethoff, comunicado momentos ántes al Comandante de la isla contenia estas palabras: «Manteneos firme hasta que pueda llegar la escuadra. Ante esta amenaza se defirió la operacion. Ahora preguntamos si el Almirante Persano no se juzgaba obligado á representar su papel

(1) Véase la GACETA de ayer.

ante el Delegado legislativo, como en otro tiempo los Generales de la República ante los Comisarios de la Convencion, como en nuestros dias en los Gobiernos autocráticos ante ciertos agentes secretos, pero no mé-

nos acreditados y peligrosos Al dia siguiente, 49 de Julio, el monitor Affondatore, dos fragatas de hélico y una corbeta de ruedas se incorporaron á la escuadra, procedentes de Brindisi y Ancona, con tropas; le que hacia subir el cuerpo de desembarco à 2.200 hombres. El Almirante, turbado juizá su juicio por la exaltacion del Diputado Boggio, que no pensaba más que en «hacer flotar al momento la gloriosa bandera de Italia sobre las ruinas de los fuertes austriados, » se figuró que precipitando las operaciones contra Lissa disminuiria el riesgo de ser sorprendido por la escuadra austriaca, y dió órden al punto a la escuadra no acorazada para que, en union con las cañoneras, se preparase para el desembarco en Porto-Carobert, bajo la discapita de Alexandra (1997). Carobert bajo la direccion de Albini; á la Terribile y á la Varesse para que entretuvieran à la guarnicion de Porto-Camisa; à la Formidabile para que penetrara en el puerto y destruyera las baterías; al Contraalmirante Vacca para que apoyase con sus tres fragatas el ataque de la Formidabile, y á los otros acorazados para que se pusicran á las órdenes del Comandante en Jefe para impedir que las obras de San Giorgio estorbaran el des-embarco, caso de que el enemigo hubiera vuelto á levan-

Eran las tres y media de la tarde cuando comenzó el nuevo ataque

La Formidabile, apoyada por el Affondatore, temó posesion á ménos de 300 metros de la poderosa batería de la Madona, que la recibió con un fuego nutrido y bien dirigido, al mismo tiempo que las otras pequeñas obras batian su flanco. El Contraalmirante Vacca penetró un momento en el puerto; pero no pudiendo maniobrar en él, salió sin haber siquiera atacado la Madona, que le cubria la Formidabile. Esta fuerte, aunque no muy bella corbeta, despues de haber permanecido durante una hora sola delante de la batería que supo aca-llar, se retiró con 55 hombres fuera de combate, con su arboladura tronchada, sus embarcaciones rotas, su obra muerta en parto demolida, su chimenca acribillada por los cascos de las granadas, sus mástiles averiaseis masteletes de estribor arrancados, su puente maltratado por las balas y granadas; pero su coraza, no obstante el choque de 90 balas, había permanecido invulnerable; y, circunstancia digna de atencion, ni una sola granada había penetrado en su batería: una sola, que estalló sobre la arista exterior de estribor, mató dos artilleros, hirió á 40, y ilenó esta parte de la bateria de un humo tan espeso, que durante algunos minutos fué

imposible manejar los cañones. Por esta parte, pues, el ataque habia fracasado, y no puede tacharse de jactancia á los austriacos cuando se glorían «de haber hecho retroceder á los buques italianos acorazados, incapaces de resistir al fuego de los fuertes que dominan el puerto.»

En cuanto al desembarco, operacion siempre delicada aun en circunstancias favorables y con tripulaciones bien preparadas, el viento y el mar, el tiempo amenazador y la noche que se aproximaba suministraron motivo para suspenderle. La brisa que habia soplado todo el dia del Sudeste, es decir, de tierra, y sin eleaje que rempiese contra la playa, refrescó mucho al ponerse el sol; y, segun el informe del Vicealmirante Albini, trajo de la costa una marejada que hizo dificil el aproximarse á aquella. Y cierto que cuando se piensa en la confusion que reinaba entre aquellos buques mal preparados, mal dirigidos; en medio de aquellos marineros y soldados sin experiencia que, no sabiendo lo que debian hacer ni á quien obedecer, se agitaban y confundian, miéntras que el enemigo hacia retroceder en la playa á la vanguardia y amogaba dificultar el des-embarco, se puede felicitar á la Italia de que el Almirante Persano no consiguiera arrojar precipitadamente en tierra parte de sus fuerzas como pretendia. El desembarco fué aplazado para el dia siguiente; la mitad de las compañías, colocadas á las cinco en las cañoneras, fué llamada á las siete; otra mitad pasó la noche en ellas, y la escuadra coracera recibió órden de mantenerse bajo vapor en línea de fila á la boca de la rada hasta que llegara el dia.

El 20 de Julio de 1866, fecha nefasta en adelante en los anales de Italia, llegó ante Lissa con el crepúsculo matutino el barco de vapor Piemonte, cargado con un batallon completo de infanteria de marina. Al ver este refuerzo inesperado, ni el tiempo, que se puso tempes-tuoso, ni la reflexion del peligro cada vez más inminente de un ataque repentino de la escuadra enemiga contra la suya diseminada y en desórden, nada pudo cambiar la resolucion del Almirante Persano, que vountariamente cerró los ojos al peligro. Parecióle ya el telégrama del Almirante Tegethoff un ardid de guerra para apartarie del ataque de Lissa; y por otra parte, ino tenia vigías que le avisaran á tiempo? Además, muchos buques de la escuadra no tenian ya más que dos dias de carbon, y no se había cuidado de acopiarlo en los trasportes. Era menester, ú obrar rápidamente, ó volver á Ancona á tomar combustible y municiones de guerra, de que los coraceros habian hecho un consumo enorme en los dias anteriores. Dióse órden á la Terribile y á la Varesse de que volvieran á cañonear á Porto-Camisa; al Vicealmirante Albini de verificar el desembarco; á la escuadra acorazada de volver á comenzar el ataque de las baterías del puerto. Eran las ocho de la mañana, apénas habian sido comunicadas esas órdenes, cuando de repente L'Esploratore, destacándose de una niebla del Noroeste, apareció con la se-

ñal de buques sospechosos. Habia, en fin, llegado para el Almirante Persano la hora crítica; ¡y en qué estado le sorprendia! Su escuadra no acorazada se hallaba en la situacion embarazosa de un desembarco empezado; es decir, con sus chalupas, lanchas y chalanas en la mar, parte de sus tripuaciones y las tropas fuera de bordo, amontonadas en las cañoneras, y todo el desórden interior que puede producir semejante movimiento en buques recien armados. ¿ Qué hubiera sucedido si la operacion del desembarco hubiera comenzado la víspera al entrar la noche? De sus corbetas de espolon, los dos más útiles de sus coraceros para el combate que se preparaba, la Formidabile se hallaba ocupada en trasportar sus heridos al navío-hospital, y difícilmente podria tomar parte en la accion; la otra, la Terribila, perdida de vista, empenada en una simple diversion á muchas leguas de su pabellon, debia llegar tarde al combate. Parece que el Almirante no comprendió ni por un instante el valor de estos buques: el poder del choque ó del golpe de ariete le era desconocido. El Ré di Portogallo y el Castelfidardo señalaban averias en sus aparatos de vapor; los otros con las máquinas paradas en la rada esperaban órdenes. Reasumamos: el Almirante iba á presentarse en la batalla con sus tripulaciones fatigadas, muchos de sus

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no

Idem de á 2.000 rs., id., 85-00. Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., pu-

Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 100

ldem id. por id., de á 20.000 rs., id., 58-25 y 58-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 119-50.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 58-80, 90 y 59-00.

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Lugo...

Málag**a..**

Murcia...

Orense...

Daño.

¾ ⅓ p.

Beneficio

Beneficio

1/4 T

Lóndres á 90 dias fecha, 49-60 p.

París á 8 dias vista, 5-44 p.

Dana

par

par.

publicado, 78-00 d.

blicado, 72-00.

Albacete . . .

Alicante. . . .

Almería....

Avila.....

Badajoz....

anual ; no publicado, 99-00 d.

coraceros maltratados, la Formidabile fuera de combate. su escuadra de madera y sus cañoneras mal preparadas para la accion, y el resto de sus coraceros diseminados en una extension de más de 20 kilómetros: grande emocion y desórden por todos lados. (Se continuará.)

BOLETIN DE TEATROS.

A la mayor brevedad se pondrá en escena en el elegante teatro de la calle de Jovellanos la última obra del Sr. Breton de los Herreros Los sentidos corporales, cuos ensayos van ya muy adelantados. Pero no es esta la única comedia nueva que prepara la empresa que dirigen los Sres. Catalina. El Joven audáz, comedia en un acto y original de un aplaudido autor dramático, se halla tambien en estudio, y se representará al mismo tiempo ó poco despues de la del Sr. Breton.

ANUNCIOS.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Direccion de la Explotacion. - Debiendo contratarse por esta Compañía el suministro de los efectos siguientes:

1. Papeles, tintas y demás objetos de escritorio.

4.° Papeles, tintas y demas objects de libros y re-2.° Cartonajes y encuadernaciones de libros y re-

gistros. Sellos y grabados. Efectos de lampistería y hojalatería.

Idem de calderería.

5.° Idem de calderería.6.° Idem de fumistería,

o aviso á fin de que los que quieran hacer proposiciones por cada uno de dichos ramos puedan presentarlas hasta fin de Enero corriente en la Direccion de mi cargo, sita en el edificio nuevo de la estacion de Atocha, en donde se les enterará del pliego de condiciones y demás antecedentes que necesiten. Madrid 5 de Enero de 1867.—El Director de la Explo-

tacion, E. Le Masson. 8114 - 5

COMPAÑÍA. DE LOS FERRO-CARRILES DE Sevilla á Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administracion ha acordado admitir proposiciones para el suministro de papel de todas clases y timbrado en tinta que se necesite para el servicio de estas oficinas.

Los que descen interesarse pueden servirse acudir à la Secretaria general, sità en la plaza del Progreso, número 1, cuarto principal de la derecha, donde esta-rán de manifiesto las muestras de papel y modelos de timbrado, y donde se recibirán las proposiciones que se presenten hasta el dia 45 del corriente. Madrid 7 de Enero de 1807.—El Secretario general,

Mariano Ballestero.

CON ARREGLO AL ART. 38 DE LOS ESTATUos de la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, el Consejo de Administracion convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 24 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, en el local de sus oficinas; recordándose á los brán de depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, al tenor del art. 36 del reglamento, admitiéndose dichos documentos en las Cajas centrales de Madrid y sucursales de Valencia y Huesca hasta el 20 de Febrero, à las doce de la mañana.

El objeto de esta junta general extraordinaria es dar á conocer el estado actual de la Sociedad y las mo-dificaciones introducidas en el contrato celebrado el 22 de Diciembre de 1865 con los imponentes del extin-

guido Banco de Economías. Asimismo habrá de tratarse respecto á dividendos á las acciones para acordar la manera y forma de verifi-

Madrid 7 de Enero de 1867.-El Secretario accidental del Consejo, Eulogio García Paton.

EL MADRILEÑO, SOCIEDAD ESPECIAL MINEa.—La Junta directiva de esta Sociedad, despues de haber hecho los tres requerimientos que la ley prefija en el Boletin oficial, Diario de Avisos y GACETA DE MA-DRID, ha acordado declarar amortizadas y fuera de circulacion las acciones números 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, las cuales corresponden à las acciones amparadas de la antigua sociedad *Marina*, señaladas con los números 401, 402, 408, 409, 429, 430, 431, 435, 441, 443, 456, 457, 460, 462, 470, 471, 472, 477, las cuales no se han presentado al canje y resultan deber hoy ocho dividendos pasivos, cuyo importe asciende á 3.780 rs. Lo que se anuncia en el periódico oficial para el de-

ido conocimiento y publicidad.

Madrid 28 de Diciembre de 1866.—P. A. de la J. D. el Secretario, F. Regal.

SANTA MARÍA MAGDALENA, SOCIEDAD ESpecial minera.—No habiendo podido celebrarse por falta de señores concurrentes la junta general ordinaria de esta Sociedad, convocada para este dia, se ha acorado por la Directiva la nueva convocación para el domingo próximo 14 del actual, á las doce del dia, en la casa núm. 46, cuarto principal, calle de Cañizares, con arreglo al art. 27 de sus estatutos.

Lo que se avisa á los señores socios á fin de que se sirvan concurrir.
Madrid 6 de Enero de 4867.—El adjunto Secretario

interino . I. O. S.

SE VENDE UNA DEHESA SITA EN LA PROvincia de Guadalajara, partido de Pastrana, término de Almoguera, inmediata al rio Tajo, distante siete leguas le Alcalá y 11 de Madrid.

Es de solo pasto, con monte bajo de encina y roble, con abundante caza menor, y casa en punto céntrico, y consta de 1.297 fanegas de 400 estadales de Guadala-

Produce 13.400 rs. anuales, ó sean 11.060 de renta y 2.340 por leñas, y se adjudicará á la mayor oferta que se haga hasta el 2 de Febrero, á las doce del dia, excediendo de 160.000 rs. al contado en que hay hecha pro-Darán más pormenores en Madrid, calle del Florin,

número 6, piso segundo, en donde se hará la adjudicacion dicho dia.—Tomás de Velasco.

LA UNION, COMPANIA GENERAL DE SEGUros á prima fija.—El Consejo de Administracion ha acordado entregar á los accionistas el 6 por 100 sobre el desembolso de las acciones de pago, de conformidad con el art. 68 de los estatutos, ó sea 30 rs. por cada

Los señores accionistas podrán presentar sus acciones para recibir dicha cantidad desde el 21 de Enero actual, en Madrid en la Caja de La Union, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto segundo, todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana á las tres de la Madrid 4 de Enero de 1867. = El Director general,

Ramon Lopez de Tejada.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, mártir; Santa Basilisa, virgen; San Marcelino, Obispo, y Santa Marciana. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Teresa.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

•bservaciones meteorológicas del dia 8 de Enero de 1867.

	D. (tura en					
HORAS.	Barómetro reducido á 0º	-	dos	Direccion del	ESTADO DEL CIELO.			
2011115.	en milímetros	Reaumur	Centígra- dos.	viento.				
6 m.	701,95	7°,1	8',9	s. o	Cubierto.			
9 m. 12	702,45 701,65	7*,4 6*,3	9°,3	S. O S. O	Idem. Idem			
3 t 6 t	701,02 702,23	7°,3 6°,4	9',4	S. O S. O	Idem.			
_9 n.	704,14	4°,6	5°,7	s. o	Nu bes.			
Temperatura máxima del dia								
Evap Lluv	oracion en ia en id.id		horas.					

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 8 de Encro de 1867.

LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la mar.
Bilbao Oviedo Oporto	752,7 752,5 759,0	12,2	S. O.	Vicn.	Cubierto Nubes Cubierto	» ¯

	Badajoz!	738,4	5,0	S	Brisa.	C.º, lluv.ª	» (
	San F. á		•		İ			
١	las 8	763,8	14,8	S	Idem.	Cubierte	Gruesa.	
l	Sevilla	763,0				Nubes	»	
١	Alicante.		12,6	S. O	Idem.	Celajes	Tranq.	
Ì	Murcia	762,1	11,5	E.N.E	Calma	Cási cub.	»	
i	Valencia .	760,8	16,8			Despej.*.		
۱	Barcelona	757,4				Niebla		
۱	Zaragoza.	754,4	14,0	S. O	Brisa.	Cubierto	»	ĺ
Ì	Soria	766,4	6,4			C.°, lluv.°		
1	$\operatorname{B\'{u}rgos}$	758,4	6,6	S	Idem.	Cubierto	»	
	Valladolid	759,8				Idem		
1	Salaman.	756,8		0	Idem.	Idem	2	
Ì	Madrid	760,2	9,3			Idem		Ì
١	CidReal.	764,7	14,6	S. O	V." fte	Nubes	n	Ĺ
	Albacete.	763,9	12,2			Idem		1
	Brest		9,5			Cubierto		ĺ
	Bayona		14,0			Idem		ĺ
	Cette	764,0	9,0			Lluvioso		Ì
ı	Marsella	756,8	40,2	S. S. E	Idem.	Nubes	Gruesa.	-
		l	l	1				
П	i					•		e .

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Almería, Avila, Ciudad-Real, Guadalajara, Leon, Salamanca, Tarragona, Toledo y Zamora.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.740 arrobas de trigo.

idem de harina. 3775 idem de carbon.

446 vacas, que hacen 44.960 libras de veso. carneres, que hacen 40.549 libras de res 324 cerdos degollados ayer, que hacen 75.097 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,400 á 4,650 escudos arroba, y de

0,242 à 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,212 à 0,284 escudos libra. Idem de ternera, de 9 à 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra. Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra. Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Idem en canal, de 3,425 á 5,900 escudos arroba. Lomo, de 0,450 á 0.500 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600

á 0,700 escudos libra. Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra. Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,448 á 0,486 escudos. Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra. Judías, de 2 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,142 escudos libra.

Arroz, de 2,800 á 3,800 escudos arroba, y de 0,418 á 0,160 escudos libra. Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096

á 0,418 escudos libra. Carbon, de 0,750 á 0,800 escudos arroba. Jahon, de 5,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0.260 escudos libra. Patatas, de 0,400 á 0,450 escudos arroba, y de 0,018

á 0.030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Encro de 1867. - El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villascea.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 8 de Encro de 1867.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-60 y 65; á plazo, 83-85 fin cor. vol. Idem id. diferido, no publicado, 30-90. Deuda del personal, id., 40-50. Billetes hipotecarios del Banco de España, publi-

par. %
%
4 p. 1/2 D Oviedo... Barcelona.. % I Palencia. 1/4 d. Bilbao..... par. ½ p. Pamplona. Búrgos.... par. Ponteved.* Cáceres.... Salamanca 1/2 Cádiz..... San Sebas-1/4 Castellon...par d. Ciudad-Real. par. tian.... par. Santander. 1/2 2 Córdoba.... par p Santiago... **⅓** p Coruña.... Segovi**a. . .** par. Sevilla.... Cuenca.... par par. Gerona.... par. Soria.... " 1/2 1/2 Granada.... Tarragona. Guadalajara. par. Teruel.... 5/8 Huelva.... par. ${
m Toledo}\ldots$ Huesca.... 5% p. 5% 1% Valencia. Jaen..... Valladolid. 1/4 Leon.... Vitoria... Lérida..... % % 1/2 P Zamora... Logroño.... Zaragoza. 1/2

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 5 de Enero.—Interior, 32.—Diferida, 31-75. Amsterdam 5 de Enero. — Interior, 32 3/16.—Difc-

Londres 5 de Enero. - Consolidados, 90 % à 90 %. Paris 5 de Enero. - Interior español, 33 % - Dife-

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho de la noche —Funcion 73 de abono.-Turno tercero é impar.-Las Visperas sici-

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche.—Funcion 102 de abono. —Turno par y tercero de tres.—Segunda representación de la comedia nueva De Paris à Sariñena. Baile. Pobres mujeres!

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la no-

ceta contra las suegras, pieza en un acto. - Más vale maña que fuerza, proverbio en un acto. — Mercurio y Cunido. TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Varic-

che. - Funcion 84 de abono. - Turno tercero. - Re-

dades). — A las ocho y media de la noche. — Funcion par. — Turno tercero. — El conjuro. — Un sarao y una soirée, caricatura en dos láminas. Teatro del Cinco. - A las ocho de la noche.-

Vencer por mar y por tierra. Baile. Trapisondas por TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL -(Carretas, 14.)- Hoy á las ocho y media de la noche. — Nacimiento, por les

alumnos de la Academia.

IMPRENTA NACIONAL.